CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2362-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

TORATA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAM"

PERÍODO

PERÍODO:22 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

MOQUEGUA - PERÚ

14 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

" "

0729

0222023223620 0

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 022-2023-2-2362-SCE

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILUBAYA, Y REPRESA TALABAYA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Funcionarios y servidores públicos aprobaron y emitieron conformidad a entregables de servicio de consultoría para la elaboración de estudios de inversión, pese a incumplimiento del contratista; asimismo, no ejecutaron la retención de la garantía de fiel cumplimiento ni la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 106 590,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	61
V. CONCLUSIÓN	61
V. RECOMENDACIÓN	62
VI. APÉNDICES	62

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 022-2023-2-2362-SCE

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILUBAYA, Y REPRESA TALABAYA

PERIODO: 22 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Torata en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), con el código n.º 2-2362-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 199-2023-OCI/MDT de 07 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión de los proyectos denominados: "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", y "Construcción de la represa Talabaya, distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del presente control específico comprende el análisis, y revisión de la Contratación, y ejecución irregular en la elaboración, presentación, conformidad y pago por el primer entregable, retraso injustificado correspondiente al segundo y tercer entregable, de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1 y Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-CS/MDT-1, de los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión de los proyectos denominados: "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua" y "Construcción de la represa Talabaya, distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; aunado a la omisión de la retención del 10% por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, e inobservancia de la resolución el contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora y otras penalidades, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad.

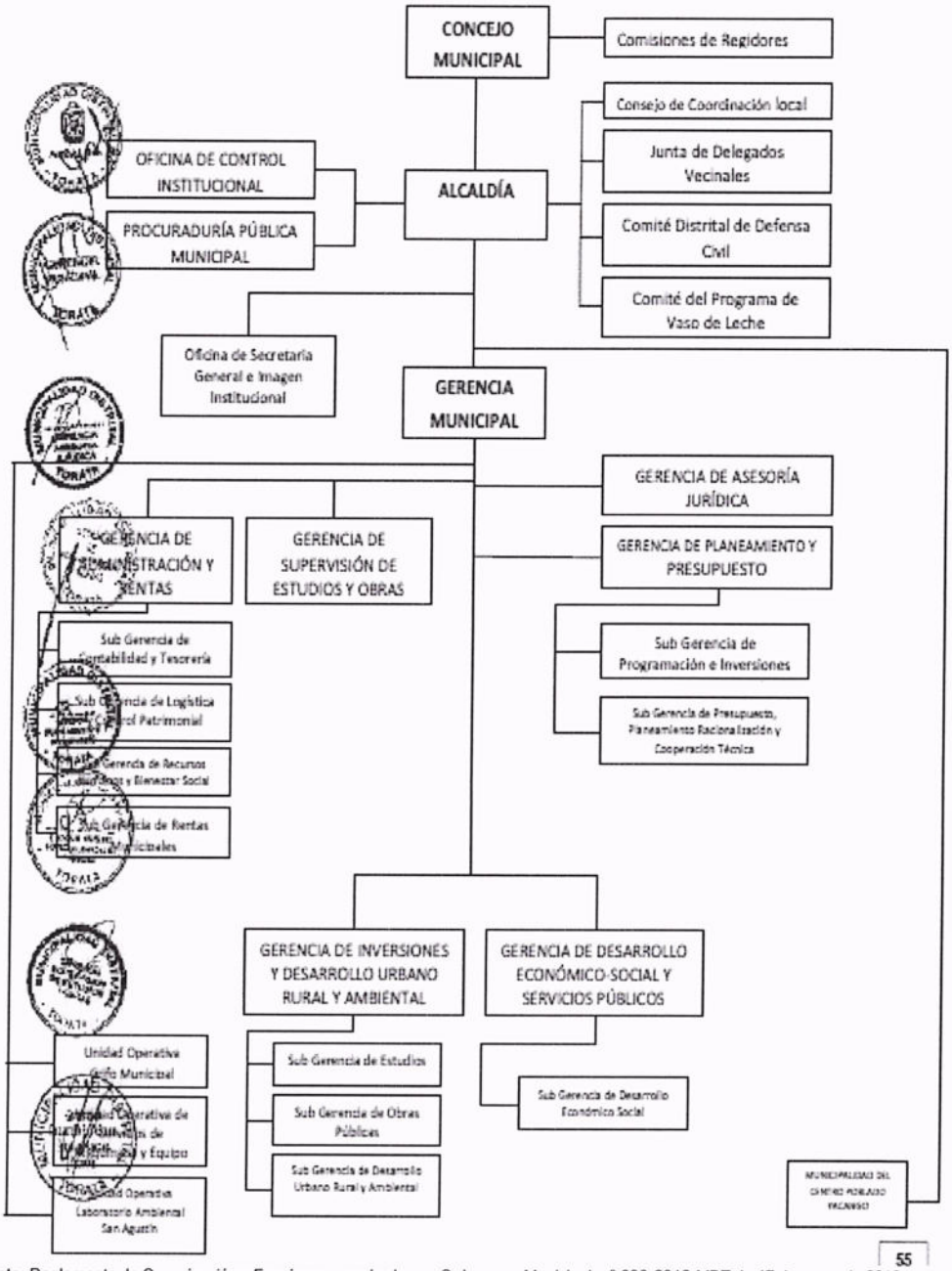
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alcance

Los hechos tuvieron inicio el 22 de abril de 2019, con la formulación de los requerimientos de los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión de dos proyectos al 31 de diciembre de 2019 con la emisión del informe de observaciones.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Torata pertenece al Pliego del Gobierno local de Moquegua. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Torata:



55

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndices n.° 30)**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS APROBARON Y EMITIERON CONFORMIDAD A ENTREGABLES DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN, PESE A INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA; ASIMISMO, NO EJECUTARON LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO NI LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 106 590,00.

La Municipalidad Distrital de Torata; en adelante "la Entidad"; para contar con los estudios de pre inversión a nivel perfil de los proyectos: "Construcción de la represa Talabaya, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" y "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", contrató los servicios de consultoría a través de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada n.os 006 y 008-2019-CS/MDT, adjudicados a una misma empresa, SBJ Servicios Generales E.I.R.L.; en adelante "la Contratista" por el monto total de S/ 323 000,00.

Al respecto, durante la ejecución del contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019[1], derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1, el área usuaria otorgó la conformidad al primer entregable correspondiente al plan de trabajo por S/ 41 000,00; no obstante, que la Contratista en el primer entregable presentó información incompleta en razón a lo establecido en los términos de referencia, con dicha conformidad habrían permitido que se le pague a la Contratista el monto de S/ 41 000,00; es decir el 100% del monto correspondiente al primer entregable; aunado a ello, la encargada de la Unidad de Tesorería y el técnico administrativo de la Unidad de Tesorería no habrían ejecutado la retención de S/ 10 250,00 (10% de la garantía de fiel cumplimiento), ofrecida por la Contratista.

Así también, con relación al segundo y tercer entregable del servicio, que consistía en la presentación del estudio completo y la aprobación del proyecto; el área usuaria; luego de requerir a la Contratista la subsanación de la información incompleta, que no fue levantada por éste; no requirió la resolución del contrato por incumplimiento y aplicación de penalidades por S/ 16 400,00 de los montos de S/ 112 750,00 y S/ 51 250,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente una vez vencido el plazo de presentación de los entregables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Suscrito el 14 de junio de 2019, entre Walter Demetrio Coayla Mamani, Gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata y Sandro Valois Bellano Javera, representante de la empresa SBJ Servicios Generales E.I.R.L., por el importe de S/ 205 000,00, con un plazo de ejecución de 125 días calendario.

De manera similar, durante la ejecución del Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT[2], derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1, el área usuaria[3] habría favorecido a la Contratista, otorgando la conformidad al primer entregable correspondiente al plan de trabajo[4]; no obstante, que este entregable se encontraba con información incompleta en razón a lo establecido en los términos de referencia, con dicha conformidad habrían permitido que se le pague a la Contratista el monto de S/ 23 600,00; es decir el 100% del monto correspondiente al primer entregable; aunado a ello, la encargada de la Unidad de Tesorería y el técnico administrativo de la Unidad de Tesorería no habrían ejecutado la retención de S/ 5900,00 (10% de la garantía de fiel cumplimiento), ofrecida por la Contratista.

Asimismo, con relación al segundo y tercer entregable del servicio, que consistía en la presentación del estudio completo y la aprobación del proyecto; el área usuaria; luego de requerir a la Contratista la subsanación de la información incompleta, que no fue levantada por éste; no requirió la resolución del contrato por incumplimiento y aplicación de penalidades por S/ 9440,00, de los montos de S/ 64 900,00 y S/ 29 500,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente una vez vencido el plazo de presentación de los entregables.

Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos 9°, 10°, 32°, 36°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 5°, 138°, 142°, 143°, 144°, 146°, 149°, 161°, 162°, 164°, 165°, 166° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT , derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1 para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el proyecto **"Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT**, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1 para la contratación del Servicio de Consultoría para la **elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el proyecto "Ampliación y** Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal **Nieto, Región Moquegua"**, y Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06 y 08-2019-CS/MDT-1 de estudio de pre inversión de los Proyecto a Nivel de Pre inversión.

Los hechos se originaron por el accionar del Sub Gerente de Estudios, el Evaluador de proyectos de inversión, la Jefa de la Unidad de Tesorería y el técnico administrativo de la Unidad de Tesorería; por lo que, habrían contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad por S/ 106 590,00, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del monto de perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Procedimiento de Selección	Por concepto de:	Monto parcial S/	Monto total S/
1	Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil	Pago indebido del Primer entregable (Plan de Trabajo) por incumplimiento de termino contractuales	41 000,00	67 650,00

[2] Suscrito el 14 de junio de 2019, entre Walter Demetrio Coayla Mamani, Gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata y Sandro Valois Bellano Javera, representante de la empresa SBJ Servicios Generales E.I.R.L, por el importe de S/ 118 000,00, con un plazo de ejecución de 125 días calendario.
[3] Representada por el Sub Gerente de Estudios, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya y Evaluador, Alvaro Fernando Miranda Sumaria.
[4] Que bajo estructura y formalidades previstas en los términos de referencia fue valorizado en S/ 23 600,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Procedimiento de Selección	Por concepto de:	Monto parcial S/		Monto total S/
	proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua"; (Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT)	Retención del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento	Primer Entregable (5%)	10 250,00	
		Penalidad máxima del 10% por días de retraso	Segundo Entregable	11 275,00	
			Tercer Entregable	5 125,00	
2	Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua" (Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT)	Pago indebido del Primer entregable (Plan de Trabajo) por incumplimiento de termino contractuales	23 600,00		38 940,00
		Retención del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento	Primer Entregable (5%)	5 900,00	
		Penalidad máxima del 10% por días de retraso	Segundo Entregable	6 490,00	
			Tercer Entregable	2 950,00	
				Total S/	106 590,00

Elaborador por: Comisión de Control.

Las citadas irregularidades señaladas, se exponen a continuación:

1. **Conformidad al primer entregable sin que esté acorde a los Términos de referencia; omisión de la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento e inaplicación de las penalidades por retraso en la presentación del segundo y tercer entregable suscitados en la ejecución del contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 67 650,00.**

 Antecedentes

 Mediante informe n.° 0273-2019-NGSV-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 22 de abril de 2019, Nelson Saraza Vizcarra, sub gerente de Estudios, remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[5], el requerimiento de servicio de estudio de Pre Inversión del Proyecto "**Construcción de la represa Talabaya, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua**"[6] **(Apéndice n.° 3)**, en adelante "Proyecto de la represa Talabaya", quien mediante proveído n.° 2558 GIyDURA/MDT sin fecha, lo derivó a la Gerencia de Administración y Rentas y esta a su vez, mediante proveído n.° 3521 de 25 de abril de 2019, lo derivó a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que convocó la Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-CS/MDT, para la Contratación del servicio de consultoría de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil, del mencionado proyecto; estableciendo las condiciones de cumplimiento del servicio a través de los términos de referencia aprobados, y las bases integradas, otorgándose la buena pro mediante Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, de 30 de mayo de 2019, al Postor SBJ Servicios Generales E.I.R.L., por el monto de S/ 205 000,00.

 Posteriormente, el 14 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT, en adelante el "Contrato" entre Walter Demetrio Coayla Mamani, Gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata y Sandro Valois Bellano Javera, representante de la empresa SBJ Servicios Generales E.I.R.L en adelante "la Contratista", por el importe de S/ 205 000,00, con un plazo de ejecución de 125 días calendario **(Apéndice**

[5] A cargo de Edgar Luis Choque Gomez.
[6] Recepcionado el 24 de abril de 2019

n.° 4), el cual tuvo por objeto, la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"[7], conforme a los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas que forman parte integrante del presente contrato. Dicho contrato inició su vigencia el 15 de junio de 2019.

De la revisión, conformidad y pago de Primer Entregable – Plan de Trabajo

Las cláusulas cuarta y quinta del contrato, establecieron los entregables del servicio, los plazos y condición de pago, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Cronograma de ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del "Proyecto de la represa Talabaya"

Entregable	Detalle	Días*	Fecha máxima de entrega	% de pago	Importe S/.
Primer	Presentación y aprobación del plan de trabajo	15	29/06/2019	20%	41 000,00
Segundo	Presentación del estudio completo	90	12/09/2019	55%	112 750,00
Tercero	A la aprobación del proyecto	125	17/10/2019	25%	51 250,00
			TOTAL	**100%**	**205 000,00**

*Contabilizado en días calendarios
Fuente: Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la Contratista mediante carta n.° 04-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de 27 de junio de 2019[8], presentó el primer entregable consistente en el Plan de Trabajo para la elaboración del proyecto **(Apéndice n.° 6)**, siendo derivado[9] por Alcaldía a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural[10], y esta Gerencia mediante proveído n.° 5248 lo derivó a la Sub Gerencia de Estudios para conocimiento y trámite que corresponde[11], es así que Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios[12], mediante proveído n.° 1158 de 8 de julio del 2019 indica, *(...) PASE A: Ing. Alvaro Miranda S. PARA: revisión y aprobación*. Por lo que, Álvaro Fernando Miranda Sumaria[13], en atención al proveído n.° 1158, el 12 de julio de 2019 emite el informe n.° 048-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de aprobación del plan de trabajo del proyecto de inversión **(Apéndice n.° 6)**, en el que manifiesta lo siguiente:

(...)
Conclusiones

(...)

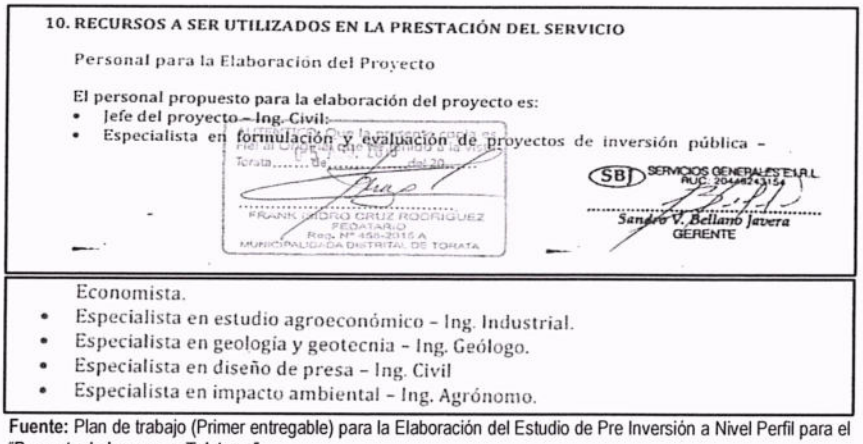
- *Luego de realizar el respectivo análisis y evaluación de la información presentada en el Plan de Trabajo (17 Folios), y haberse absuelto las observaciones, es que se procede como personal Evaluador de la Unidad Formuladora (UF) de la Sub Gerencia de Estudios otorga la **APROBACIÓN** de dicho documento (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Modificado mediante la primera adenda al contrato n.° 08-2019-GAyR/MDT, Para la contratación del servicio de consultoria para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil para el proyecto "Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.
[8] Recibido por tramite documentario el 28 de junio de 2019, con expediente 3507, (16 folios).
[9] Mediante proveído de 28 de junio de 2019 en el que indica "Para su conocimiento y fines"
[10] A cargo de Edgar Luis Choque Gomez.
[11] Recepcionado el 4 de julio de 2019 con expediente 5248. 16 folios.
[12] Designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 304-2019-A/MDT, de 20 de junio de 2019 y cesado mediante resolución de Alcaldía n.° 471-2019-A/MDT de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.
[13] Evaluador de proyectos de inversión pública en la Sub Gerencia de Estudios, según memorándum n.° 050-2019-SGRRHH-GAyR/MDT de 15 de enero de 2019 y cesado mediante carta n.° 083-2019-SGRRHH-GAyR/MDT, de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**.

Sin embargo, de la revisión al contenido del plan de trabajo del proyecto de inversión (Primer entregable), presentado por la contratista, se advierte que este no estableció el tiempo de participación de cada profesional en campo ni en gabinete[14], a pesar de que así lo establecieron los términos de referencia del Estudio de Pre Inversión (Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1) literal **"V. Alcances y descripción del servicio"** en el cuarto párrafo indica "*(...)el CONSULTOR deberá presentar el plan de trabajo, tomando en consideración el tiempo del servicio ofrecido, debiendo distinguir el tiempo de participación de cada profesional en campo y en gabinete*",(lo subrayado es nuestro) **(Apéndice n.° 9)**, dicho incumplimiento se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1.
Recursos a ser utilizados en la prestación del servicio
Plan de Trabajo (Primer Entregable)



10. RECURSOS A SER UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal para la Elaboración del Proyecto

El personal propuesto para la elaboración del proyecto es:

- Jefe del proyecto – Ing. Civil:
- Especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública –

FRANK PEDRO CRUZ RODRIGUEZ
PERITO
Reg. N° 458-2015 A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
RUC: 20448243154
Sandro V. Bellano Javera
GERENTE

Economista.

- Especialista en estudio agroeconómico – Ing. Industrial.
- Especialista en geología y geotecnia – Ing. Geólogo.
- Especialista en diseño de presa – Ing. Civil
- Especialista en impacto ambiental – Ing. Agrónomo.

Fuente: Plan de trabajo (Primer entregable) para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el **"Proyecto de la represa Talabaya".**

Respecto al plazo de ejecución del servicio, se establece en la Cláusula Quinta del Contrato **(Apéndice n.° 5)** lo siguiente:

> *"El contratista efectuará la ejecución del servicio de consultoría (...) en el término* ***de 125 días calendario*** *contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato".*

Por lo tanto, el plazo máximo de ejecución del servicio es de 125 días calendarios, tiempo en el cual la contratista debió de entregar los 3 entregables, de acuerdo al detalle que se observa en la imagen n.° 2:

Imagen n.° 2.
Plazo de ejecución de la prestación de acuerdo al Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT

NUMERO DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	ENTREGA DE ESTUDIOS
Primer Entregable	A los 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	-Presentación y Aprobación del Plan de Trabajo
Segundo Entregable	A los 90 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	-A la Presentación del estudio completo
Tercer Entregable	A los 125 días calendarios de suscrito el contrato (incluye levantamiento de observaciones).	-A la Aprobación del proyecto.

Fuente: Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 5)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[14] Siendo esta información relevante, toda vez que, los profesionales que participarían en la elaboración del estudio de pre inversión deben tener estructurada la idea de inversión, así como los roles y funciones de cada uno durante el proceso de identificación, formulación y evaluación.

Como se observa, cada entregable las fechas máximas de presentación ante la Entidad, de acuerdo a lo que se detalla en el siguiente cuadro:

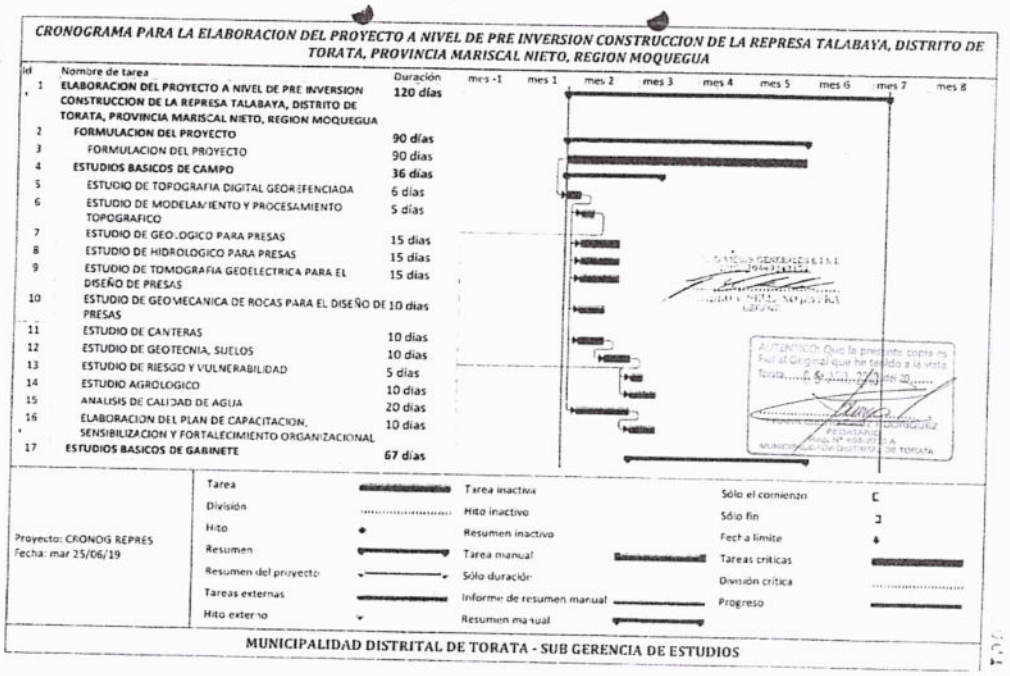
Cuadro n.° 3
Fechas máximas de presentación de entregables

Entregable	Productos	Días*	Fecha máxima de presentación
Primer	Presentación y aprobación del plan de trabajo	15	29/06/2019
Segundo	Presentación del estudio completo	90	12/09/2019
Tercero	A la aprobación del proyecto	125	17/10/2019

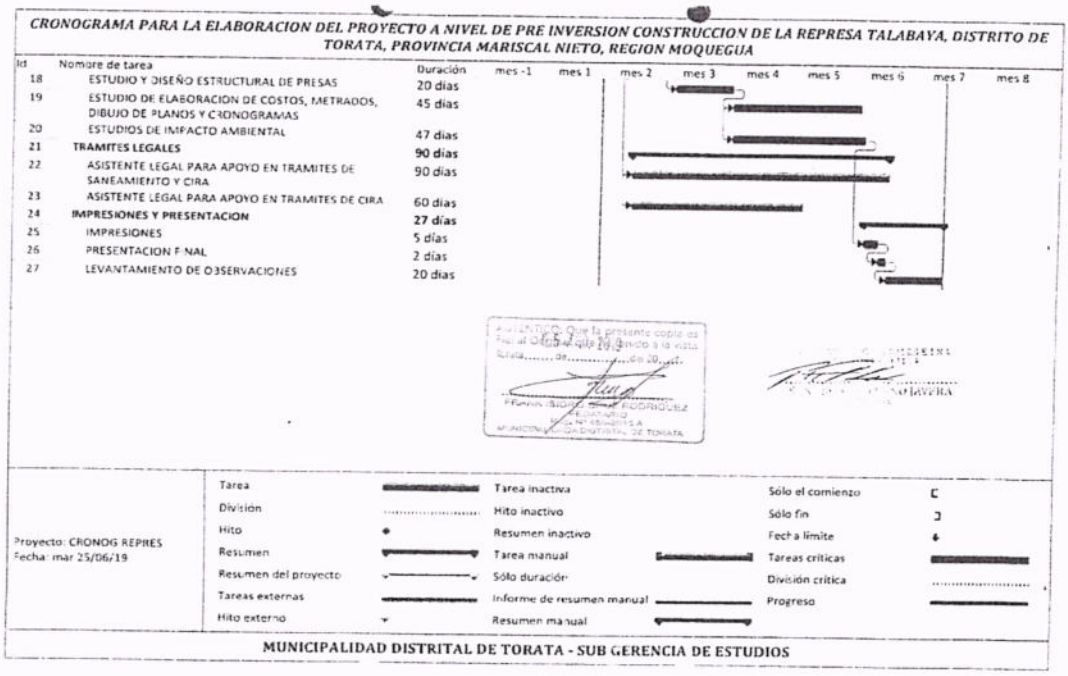
Fuente: Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en el Plan de Trabajo (Primer entregable), presentado por la Contratista y aprobado por la Entidad, en su numeral **11. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO** figura el ***"Cronograma para la elaboración del Proyecto a Nivel de Pre inversión Construcción de la represa de Talabaya, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"***, en el cual no se encuentran previstos los plazos de ejecución del primer entregable "Presentación y aprobación del plan de trabajo" y del tercer entregable "A la aprobación del proyecto", tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Diagrama de Gantt para la elaboración del Proyecto presentado en el plan de trabajo por la contratista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



CRONOGRAMA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION CONSTRUCCION DE LA REPRESA TALABAYA, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA

Id	Nombre de tarea	Duración
18	ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE PRESAS	20 días
19	ESTUDIO DE ELABORACION DE COSTOS, METRADOS, DIBUJO DE PLANOS Y CRONOGRAMAS	45 días
20	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	47 días
21	**TRAMITES LEGALES**	**90 días**
22	ASISTENTE LEGAL PARA APOYO EN TRAMITES DE SANEAMIENTO Y CIRA	90 días
23	ASISTENTE LEGAL PARA APOYO EN TRAMITES DE CIRA	60 días
24	**IMPRESIONES Y PRESENTACION**	**27 días**
25	IMPRESIONES	5 días
26	PRESENTACION FINAL	2 días
27	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	20 días

mes -1 mes 1 mes 2 mes 3 mes 4 mes 5 mes 6 mes 7 mes 8

Proyecto: CRONOG REPRES
Fecha: mar 25/06/19

Tarea · Tarea inactiva · Sólo el comienzo
División · Hito inactivo · Sólo fin
Hito · Resumen inactivo · Fecha límite
Resumen · Tarea manual · Tareas críticas
Resumen del proyecto · Sólo duración · División crítica
Tareas externas · Informe de resumen manual · Progreso
Hito externo · Resumen manual

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Fuente: Plan de trabajo para a Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"

Sin embargo, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, evaluador de proyectos de inversión pública, no observó que, en el diagrama de Gantt la ejecución y presentación del (primer entregable) no se encontraban considerados los trabajos a realizar del primer y tercer entregable, en concordancia a los términos de referencia.

Seguidamente, mediante informe n.° 0077-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 16 de julio de 2019, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, remitió al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[15] la aprobación del plan de Trabajo del Proyecto de Inversión (Primer entregable) **(Apéndice n.° 6)** sin observación alguna.

El 31 de julio de 2019, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial[16], mediante informe n.° 524-2019-MMPF-SGLyCP/GAyR/GM/MDT, informa al Sub Gerente de Estudios, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, el cumplimiento de la emisión de conformidad por presentación y aprobación del plan de trabajo correspondiente al 20% del monto contractual **(Apéndice n.° 6)**, documento trasladado mediante proveído n.° 1320 de 1 de agosto de 2019 a Álvaro Fernando Miranda Sumaria, evaluador de proyectos de inversión pública, para su conformidad.

En consecuencia, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, evaluador de proyectos de inversión pública, emite el informe n.° 059-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 2 de agosto de 2019, mediante el cual da la conformidad al Plan de Trabajo del proyecto (Primer entregable) **(Apéndice n.° 6)**, remitiéndolo a Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, quien mediante informe n.° 0132-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 5 de agosto 2019, remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] A cargo de Edgar Luis Choque Gomez.
[16] Mirtha Milagros Paredes Fernandez.

conformidad del servicio[17] **(Apéndice n.° 6)**, sin advertir que no se consideró en el plan de trabajo el tiempo de participación de cada profesional ni los plazos de ejecución del Plan de trabajo (Primer entregable) y el plazo a la aprobación del Proyecto (Tercer entregable), conforme a los estipulado en el Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT y los términos de referencia de las bases integradas.

Estando en la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería el expediente de conformidad, la asistente contable[18], emitió el informe n.° 019-2019-JCV-SGCYT/MDT de 6 de agosto de 2019, solicitando la subsanación de observaciones del expediente de conformidad (orden de servicio n.° 1734) **(Apéndice n.° 6)**, señalando lo siguiente:

(...)
ORDEN DE SERVICIO N° 1734

- *Conformidad por parte de Sub Gerencia de Estudios y el V°B° del Supervisor del Proyecto, (según inf n.° 0077-2019-JOCA-SGE-GlyDURA/GM/MDT), en el asunto detalla Remito emisión de conformidad de Servicio, donde debería decir ASUNTO: CONFORMIDAD DE SERVICIO.*
 (...)

Dicho informe fue presentado a la Subgerente de Contabilidad y Tesorería[19], quien remite los actuados con informe n.° 0388-2019-SNVM/SGCYT/GAYR/MDT de 6 de agosto de 2019, al Gerente de Administración y Rentas[20], quien, mediante proveído sin número, lo derivó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien a su vez lo derivó con proveído sin número a la Subgerencia de Estudios para implementación de observaciones.

Al respecto, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, levanta las observaciones y emite la **Conformidad del primer entregable – Presentación y aprobación del plan de trabajo**, mediante informe n.° 147-2019-JOCA-SGE-GLyDURA/GM/MDT de 8 de agosto de 2019, el cual fue elevado al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[21], y con proveído n.° 6183 de 9 de agosto de 2019 es derivado a Gerencia de Administración y Rentas, para conocimiento y trámite que corresponda **(Apéndice n.° 6)**.

Luego, la conformidad emitida, es derivada a través de proveído sin número, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial[22] para su atención y trámite respectivo previa evaluación y de ahí mediante informe n.° 561-2019-MMPF-SGLyCP/GAyR/GM/MDT de 9 de agosto de 2019, La Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, expidió a la Gerencia de Administración y Rentas la subsanación de observaciones a la conformidad del primer entregable del contrato n.° 008-2019-GAYR/MDT **(Apéndice n.° 4)**, en atención a ello mediante proveído sin número lo traslada a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería para evaluación y trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] A Cargo de Edgar Luis Choque Gomez, recepcionado por dicha Gerencia el 5 de agosto de 2019, quien lo derivo a la Gerencia de Administración, para conocimiento y trámite que corresponda, siendo recibido el 5 de agosto de 2019 por la Gerencia de Administración y Rentas, quien mediante proveído sin número lo traslada a la Sub gerencia de Logística y Control patrimonial, para Análisis, evaluación y tramite que corresponda, y posteriormente se envía a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería.
[18] Johselinne Cabana Villegas
[19] Sunilda Nely Ventura Maquera.
[20] Carlos Alberto Ponce Zambrano.
[21] Edgar Luis Choque Gómez
[22] A cargo de Mirtha Milagros Paredes Fernández.

En razón al trámite detallado, la Orden de Servicio n.° 00001734 de 20 de junio de 2019 a nombre de SBJ Servicios Generales E.I.R.L por S/ 205 000,00, con SIAF n.° 3526 **(Apéndice n.° 6)**, fue devengada el 12 de agosto de 2019 por S/ 41 000,00 que corresponde al 20% del monto total a la presentación del primer entregable (Plan de Trabajo), y posteriormente girada el 13 de agosto de 2019[23] por S/ 36 080,00 y S/ 4920,00 con los comprobantes de pago n.°s 05110-CM **(Apéndice n.° 6)** y 05111-CM **(Apéndice n.° 10)** respectivamente, los mismos que contaron con la suscripción (visado) en señal de conformidad de la Jefa de la unidad de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Detalle del pago del Primer entregable (Plan de trabajo) del Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT

N° de C/P	Fecha	Detalle	Monto S/
05110-CM	13/08/2019	Por el pago de Plan de Trabajo	36 080,00
05111-CM	13/08/2019	Pago de la detracción	4 920,00
		Total S/	**41 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 05110 **(Apéndice n.° 6)** y 05111 **(Apéndice n.° 10)**, de 13 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

De la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por la Contratista

La cláusula octava del contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Construcción de la Represa Talabaya" **(Apéndice n.° 4)**, estableció que la contratista debía otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto del contrato original, como se detalla a continuación:

> *(...)*
> ***CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA***
> *Que, de conformidad con el art. 194, inciso 4 del D.S. N° 344-2018-EF; "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fuel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".*
>
> *Por lo que, en aplicación de dicho dispositivo normativo el Contratista SBJ SERVICIOS GENERALES EI.R.L. otorga como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto total del presente contrato,* ***para tal efecto la retención se realizara prorrateadamente en los dos primeros pagos****.*

Sin embargo, Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería[24], no ejecutó la retención de la garantía del fiel cumplimiento, incumpliendo lo establecido en el Contrato, el mismo que formaba parte del expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 00001734; por lo que, debió realizar la retención del 10% de garantía en los primeros dos pagos realizados a la Contratista.

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ente responsable de interpretar el sentido y alcance de la normativa de contratación con el Estado, en sus diversas opiniones, concluye que, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[23] Según consulta Siaf: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
[24] Desempeña el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería (Tesorera) según lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social mediante carta n.° 413-2023-SGRRHH-GAyR/MDT, de 7 de noviembre de 2023 – Record Laboral de Agustina Rosa Arias Villegas (03 páginas) desde enero de 2019 a Diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

retención a modo de garantía de fiel cumplimiento (para las MYPES) se divide en partes iguales y cada una de esas partes es retenida por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos que se van a realizar en dicho contrato; aspecto que se condice con lo establecido en la cláusula octava del Contrato. Por lo tanto, para el presente caso, el importe de retención del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento debió efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Importe de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	IMPORTE CONTRACTUAL	RETENCIÓN 10%	RETENCIÓN PRORRATEADA POR ENTREGABLES	
CONTRATO N° 008-2019-GAyR/MDT	14 de junio de 2019	S/ 205, 000.00	S/ 20 500,00	Primer Entregable (Retención 5%)	S/ 10 250,00
				Segundo Entregable (Retención 5%)	S/ 10 250,00
				Tercer Entregable	No corresponde

Fuente: Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería, validó la fase de girado de los comprobantes de pago n.° 5110-CM **(Apéndice n.° 6)** y n.° 05111-CM (detracción) **(Apéndice n.° 11)**, de 13 de agosto de 2019, realizadas por Pedro Roberto Rivera Zapata, técnico administrativo de la Unidad de Tesorería[25], quien omitió realizar la primera retención del 10% del monto contractual; correspondiente al monto de S/ 10 250,00 en el pago del primer entregable, beneficiando económicamente a la Contratista e inobservando el cumplimiento de la cláusula octava del Contrato.

Por lo tanto, se desprende del comprobante de pago n.° 5110-CM **(Apéndice n.° 6)** y n.° 05111-CM (detracción) **(Apéndice n.° 11)**, de 13 de agosto de 2019, que Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería y el técnico Pedro Roberto Rivera Zapata, tenían conocimiento al respecto, lo cual se corrobora con lo descrito en la glosa y/o concepto, en el cual hace referencia que el pago se efectuó según contrato, el cual se encontraba adjunto en copia fedateada en los antecedentes del expediente de pago. el cual indica textualmente:

> *"Por el girado de la O/S 1734, SIAF 3526, FACT N° 0001-0000647, por pago del 20% de la presentación y aprobación del Plan de Trabajo, según ADS N° 06-2019-CS17MDT-1, CONTRATO N° 008-2019GAYR/MDT, según INF de Req N° 0273-2019-NGSV-SGE-GIYDURA/GM/MDT (...)"*

Asimismo, conforme la Opinión n.° 045-2019/DTN de 26 de marzo de 2019[26], define la doble función de la garantía de fiel cumplimiento: (i) compulsiva, a razón de que tiene como fin obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo el apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; y (ii) resarcitoria, en función que a través de la ejecución de la garantía se pretende indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Según lo indicado por la jefa de la Unidad de Tesorería mediante el informe n.° 506-2023-ARAV/UTSGCT/MDT de 8 de noviembre de 2023, quien manifiesta que el encargo de realizar la fase del giro de ordenes de servicio n.° 1733 y 1734, de fecha 6 de junio de 2019, con SIAF 3522, 3526, fue el Téc. PEDRO ROBERTO RIVERA ZAPATA; asimismo adjunta el memorándum n.° 026-2019-ARAV/SGCT/MDT de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, que establece sus funciones dentro de ellas:
(...)
2) Realizar la fase girado en el SIAF, de Orden de Compra y Servicio.

[26] Ratificados mediante opiniones n.° 090-2021/DTN y n.° 118-2021/DTN, de 28 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente.

Por lo expuesto, es factible inferir que Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería, y Pedro Roberto Rivera Zapata, técnico administrativo de la Unidad de Tesorería, habrían emitido, aprobado y tramitado el comprobante de pago n.° 5110-CM **(Apéndice n.° 6)**, y n.° 05111-CM (detracción) **(Apéndice n.° 11)**, de 13 de agosto de 2019, sin efectuar la primera retención prorrateada del 10% del monto contractual, ascendente a S/ 10 250,00 por el primer entregable, según lo establecido en el Contrato, por lo que al no retener dicho monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, la entidad se encontraba en indefensión de sus intereses públicos, toda vez que el fin mismo de la garantía de fiel cumplimiento es cautelar el correcto y oportuno cumplimiento íntegro de las obligaciones que son parte del contrato.

Así, la omisión de Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería y Pedro Roberto Rivera Zapata, Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería, por la inobservancia de la cláusula octava del Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT[27] **(Apéndice n.° 4)**, en función a la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, asciende a S/ 10 250,00, monto que no fue retenido a la Contratista; por el contrario se le pagó el monto total correspondiente al Plan de Trabajo (Primer entregable), mediante comprobantes de pago n.° 5110-CM **(Apéndice n.° 6)**, y n.° 05111-CM (detracción) **(Apéndice n.° 11)**, de 13 de agosto de 2019, lo cual ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 10 250,00.

De la inaplicación de las penalidades por incumplimiento de obligaciones de Contratista del segundo y tercer entregable y la no resolución del Contrato

Según el contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Construcción de la Represa Talabaya" **(Apéndice n.° 4)**, el segundo entregable o producto a entregar por parte de la Contratista consistía en la presentación del estudio completo, el cual debió entregarse en un plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato; asimismo, los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1 **(Apéndice n.° 9)** establecían las actividades que deberían contener los estudios:

(...)

a. Desarrollo del proyecto – Contenido de la consultoría.

El estudio de pre inversión del proyecto "Construcción de la represa Talabaya, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua" deberá de tener como contenido.

- *Formatos debidamente desarrollados y sustentados bajo la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (ficha técnica simplificada, ficha estándar según sea el caso).*
- *Así mismo deberá de realizarse bajo los parámetros del ministerio de agricultura en proyectos de riego.*
- *Memoria Descriptiva del proyecto, donde se detalle con exactitud el proyecto elaborado.*
- *Planilla de Metrados*
- *Análisis de costos unitarios*
- *Presupuesto de obra*
- *Presupuesto de analítico*
- *Relación de insumos*
- *Formula polinómica*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Que forma parte del expediente de conformidad de dicho entregable.

- *Ingeniería del proyecto, memorias de cálculo.*
- *Cronograma de ejecución de obra expresado en diagrama de barras Gantt y/ o PERT-CPM.*
- *Desagregado de gastos generales*
- *Cronograma de ejecución valorizado*
- *Cronograma de desembolsos*
- *Relación de equipo mínimo de construcción.*
- *Realizara los trámites para obtener la disponibilidad hídrica y de disponibilidad de áreas a irrigar de parte de los regentes, iniciara los trámites pertinentes los cuales deberán ser concluidos en el expediente técnico, el consultor presentara un informe de los trámites realizados para disponibilidad hídrica adjuntando actas, acuerdos, etc.*
- *Realizara los trámites para el Ministerio de Cultura (CIRA).*
- *Asimismo, coordinara las actas de operación y mantenimiento del proyecto.*

b. *Estudios básicos que deberán adjuntarse*

El consultor deberá de realizar los siguientes estudios para el proyecto los cuales deberán ser anexados a la presentación del mismo:

A. *Estudio de formulación y evaluación económica.*
B. *Topografía digital georeferenciada.*
C. *Modelamiento y procesamiento de datos topográficos.*
D. *Estudio geológico para presas.*
E. *Estudio hidrológico para presas.*
F. *Estudio de tomografía geo eléctrica para el diseño de presas.*
G. *Estudio de geomecánica de rocas para el diseño de presas.*
H. *Estudio de canteras.*
I. *Estudio de geotecnia y suelos.*
J. *Estudios de riesgos y vulnerabilidad.*
K. *Estudio de diseño estructural de presas.*
L. *Elaboración de costos, metrados y cronogramas.*
M. *Estudio de impacto ambiental.*
N. *Estudio agrologico.*
O. ***Consignar que el avance será hasta el 40% del procedimiento:** "Etapa del diagnostico técnico legal-tramites y espera respuesta.*
P. *Elaboración del plan de capacitación y sensibilización.*
Q. *Análisis de Calidad de Agua*
R. *Elaboración de los planos que se requiera para el proyecto.*

Al respecto, mediante carta n.° 58-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de setiembre de 2019[28], la Contratista presentó el estudio (segundo entregable) **(Apéndice n.° 12)** el cual se encuentra con **presentación extemporánea con un retraso de 15 días calendario, debido a que se debió realizar el 12 de setiembre de 2019**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cronograma de ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del "Proyecto de la represa Talabaya"

Entregable	Productos	Días*	Fecha máxima de presentación	Fecha de presentación	Días de retraso
Segundo	Presentación del estudio completo	90	12/09/2019	27/09/2019	15
Tercero	A la aprobación del proyecto	125	17/10/2019	No presentó	-

Fuente: Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[28] Recepcionado por tramite documentario el 27 de septiembre de 2019, con expediente 5146, 011 folios a las 15:30 horas.

Posteriormente, Álvaro Fernando Miranda Sumaria[29], coordinador de proyectos de inversión, emitió el informe n.° 089-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 10 de octubre de 2019[30] **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, a través del cual le informó sobre el contenido del estudio (Segundo entregable) del "Proyecto de la represa Talabaya", presentado por el Contratista, en el que indicó lo siguiente:

(...)
III. ANÁLISIS

(...)
3.3 En los términos de referencia presentados y plasmados de la SGE de la MD Torata indica muy claramente que para la prestación del servicio de consultoría del presente proyecto de inversión, utilizara el personal profesional calificado especificado en la propuesta técnica, no estando permitidos cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el personal ofertado inicialmente. En caso que la empresa consultora hiciera cambios de personal, este se hará acreedor de una penalidad, 1% del monto total de contrato.

Por lo que informamos que existe profesionales que han participado en el estudio de formulación y evaluación económica sin tener la autorización debida por lo que es una falta grave ya que no hay ninguna información por parte de la empresa consultora, nos referimos a la participación de la Eco. Milagros Conza Cañari reg. CEA n.° 1725. que no esta considerada en el equipo técnico, sin embargo es la que visualiza su firma en el estudio de formulación cual esta reemplazando al especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión publica al Eco. Jesus Zuñiga Bustamante.

Para el estudio de geología lo ha firmado dicha documentación el Ing° Geólogo Rimsky Z. Cutimbo Checalla con CIP 177165 que no estaba considerado en el equipo técnico que había ganado la buena Pro del servicio de consultoría, el que estaba considerado inicialmente es el Ing° Geólogo Erick Napoleón Calizaya Pastor quien era el Especialista en Geología y Geotecnia.

Para el estudio de geotecnia y suelos lo ha firmado dicha documentación el Ing° Geólogo Marcial A. Nina. Barrazueta con KI 209099 que no estaba considerado en el equipo técnico que había ganado la buena Pro del servicio de consultoría, el que estaba considerado inicialmente es el Ing° Geólogo Erick Napoleón Calizaya Pastor quien era el Especialista en Geología y Geotecnia.

Para el estudio de impacto ambiental lo ha firmado dicha documentación el ing° civil Bertin Mario Quicaña Garay, quien si esta considerado en el equipo técnico de la consultoría, sin embargo, el estaba seleccionado o considerado como el especialista de diseño de presa y el que estaba considerado como especialista en el estudio de impacto ambiental es el ing°. Agronomo Hirwit Fausto Mamani Chambilla el cual no se visualiza en dicha documentación".

IV. CONCLUSIONES

4.1 Dado el análisis respectivo y la base legal de la normatividad vigente del sistema invierte. PE, podemos concluir que la información presentada por la empresa consultora SBJ servicios generales EIRL, es decir, la presentación de la documentación del proyecto de inversión denominado, Construcción de la represa Talabaya, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua. No cumple en su totalidad con los términos de referencia emitidos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Mediante memorándum n.° 029-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 23 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, asignó funciones a Álvaro **Fernando Miranda Sumaria, disponiéndole** "*(...) a partir de la fecha se le designa como COORDINADOR de los proyectos para su evaluación y aprobación respectiva.*
(...)
CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA TALABAYA, DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".
(...)".

[30] Recepcionado 11 de octubre de 2019 por la Sub Gerencia de Estudios.

por la Sub gerencia de estudios de la MD Torata. Por lo tanto, la documentación presentada por la empresa consultora no está al 100% completa por lo que no se puede iniciar la respectiva evaluación del presente estudio de pre inversión por lo que se debe de realizar la respectiva comunicación y las coordinaciones necesarias con la empresa consultora para que pueda realizar las correspondientes acciones correctivas y así cumplir con los términos de referencia.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda derivar el presente informe al Responsable de la Unidad Formuladora de Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata para que pueda comunicarse con el representante legal de la Empresa SBJ Servicios Generales EIRL (Sandro_bellano@hotmail.com) e indicarle que no se puede iniciar la Evaluación Técnica respectiva del presente Proyecto de Inversión hasta completar la información requerida plasmada en los Términos de Referencia ya que existe ciertos inconvenientes con la Presentación de la Información del Estudio de Pre Inversión.

5.2 Se recomienda al responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata informar los pormenores de dicho informe a la Sub Gerencia de Logística de la MD Torata para su conocimiento y acciones correspondientes.

Al respecto, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, comunicó directamente a la Contratista; mediante carta n.° 003-2019-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, las observaciones a la presentación del estudio (segundo entregable), del **"Proyecto de la represa Talabaya"** y al mismo tiempo, inició el trámite en la Entidad, emitiendo el informe n.° 0370-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 14 de octubre de 2019[31] **(Apéndice n.° 13)**, donde remite las observaciones a la presentación del estudio (segundo entregable), en el cual informó que este no cumple en su totalidad con los términos de referencia emitidos por la Sub Gerencia de Estudios; sin embargo, no advirtió sobre el cambio de consultores que participaron en la elaboración del estudio; que, debieron ser profesionales calificados; tal y como se estableció en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT y en la propuesta técnica de la Contratista; de lo contrario, se sujetaría a penalidades a cargo de la Contratista; aspecto que no fue advertido por el mencionado Sub Gerente de Estudios.

Luego; en atención al informe del Sub Gerente de Estudios, mediante carta n.° 10-2019/GAyR/MDT de 18 de octubre de 2019, el Gerente de Administración y Rentas, comunicó a la Contratista las observaciones a la presentación del estudio (segundo entregable) del **"Proyecto de la represa Talabaya"** en referencia al informe n.° 0370-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de la Sub Gerencia de Estudios, instándolo a cumplir con la subsanación correspondiente en el término de (03) días calendarios, bajo apercibimiento de aplicación de penalidad.

Ante lo cual; la Contratista, mediante carta n.° 69-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL, de 18 de octubre de 2019, emitió respuesta a la carta n.° 003-2019-SGE-GIyDURA/GM/MDT que le fuera notificada por parte de la Sub Gerencia de Estudios, indicando que la documentación se encuentra completa y solicita días hábiles adicionales para entregar un juego adicional de los documentos.

Del mismo modo, mediante carta n.° 71-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de octubre de 2019, recibida el 21 de octubre de 2019 por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales[32], la Contratista emite respuesta a lo requerido en la carta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[31] Recepcionado 15 de octubre de 2019 por la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
[32] Registro n.° 4775.

n.° 10-2019/GAyR/MDT que le fuera notificada por parte de la Gerencia de Administración y Rentas, indicando; una vez más que, la documentación se encuentra completa y solicita días hábiles adicionales para entregar un juego adicional de los documentos.

Ante ello, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, mediante memorándum n.° 036-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, encargó a Ángel Herrera Apaza, realizar la verificación de la información presentada por la Contratista, quien mediante informe n.° 061-2019-AHA-SGE-GI y DURA/GM/MDT, de 15 de noviembre de 2019 informó al Sub Gerente de Estudios sobre la entrega de documentación del estudio (segundo entregable) **(Apéndice n.° 14)**, según los términos de referencia del servicio de consultoría para el "Proyecto de la represa Talabaya", en el que concluyó lo siguiente:

> ***(...)***
> ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *En conclusión, el documento Presentado del* ***servicio de pre inversión*** *del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA TALABAYA, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" está incompleto*** *según los Términos de Referencia.*
> *(...)*

Documento que fue derivado, mediante proveído n.° 2092 al Coordinador de Proyectos de Inversión, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, quien emitió el informe n.° 104-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, para coordinar con el consultor, informando de la presentación del proyecto de inversión indicando:

> ***(...)***
> ***III. CONCLUSIONES***
> *3.1 Por lo mencionado en el punto del análisis del presente informe, manifestamos al Sub Gerente de Estudios de la MD que es necesaria realizar la comunicación respectiva con la Empresa Consultora, para que tengan conocimiento de que la información que han presentado (2° entregable) no se encuentra acorde o no esta en forma completa con los Términos de Referencia, es decir, que la presentación de la documentación del proyecto de Inversión denominado Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, No cumple en su totalidad con los términos de referencia emitidos por la Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata.*
>
> *Por lo tanto, la documentación presentada por la Empresa Consultora no está al 100% completa por lo que no se puede iniciar la respectiva evaluación del Presente estudio de pre inversión por lo que se debe de realizar la respectivas coordinaciones necesarias con la Empresa Consultora para que pueda realizar las correspondientes acciones correctivas y asi cumplir con los Términos de Referencia.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

En consecuencia, mediante carta n.° 08-2019-SGE/GM/MDT de 2 de diciembre de 2019, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, solicitó a la Contratista *"(...) remita la documentación faltante a la Sub Gerencia de Estudios conforme a lo coordinado con el ing. Mario Quicaño el 29/11/19"*.

> ***(...)***
> ***2. SERVICIO DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA TALABAY, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA.***
>
> *2.1 No concuerda nombre del proyecto con la denominación del servicio.*
> *2.2. Falta desarrollar topografía digital georeferenciada.*

2.3. *Falta desarrollar modelamiento y procesamiento de datos.*
2.4. *Falta desarrollar estudio de cantera.*
2.5. *Falta desarrollar estudio de impacto ambiental para su categorización (IGA) por su magnitud del proyecto y tramitar la certificación.*

En atención a ello, la Contratista remite su respuesta[33] mediante carta n.° 71-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de diciembre de 2019; recibida el 18 de diciembre de 2019 por la Sub Gerencia de Estudios, que con proveído n.° 2314[34] lo deriva al Evaluador de Proyectos de Inversión, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, para su revisión.

En atención a ello, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyectos de Inversión, con informe n.° 122-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**; recibido el 30 diciembre de 2019 por la Subgerencia de Estudios, informó que se realizó el análisis, en el que indica:

(...)
III. CONCLUSIONES

(...)
3.2 (...) la presentación de la documentación. No cumple en su totalidad con los términos de referencia, falta completar información para el presente proyecto de inversión que han sido elaborados por consultoría externa".

(...)
IV. RECOMENDACIONES
4.2 Se recomienda al Responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata realizar la debida consulta con la Sub Gerencia de Logística de la MD Torata si se puede modificar o establecer una adenda par asi optimizar los términos de referencia esto con el fin de mejorar la información de los estudios de Pre Inversión.

El mencionado informe, recibido por la Sub Gerencia de Estudios fue derivado con proveído n.° 2422 de 30 de diciembre de 2019 a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental, indicando *"para su informe"*. Luego con informe n.° 0635-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 30 diciembre de 2019 el subgerente de Estudios, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental el estado actual del proyecto de inversión **(Apéndice n.° 17)**, detallando las observaciones de su presentación e indica a su vez *"(...) Por lo que se deberá tomar en cuenta la cláusula sexta conformidad de la presentación de los contratos donde señala que pese al plazo otorgado a él contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato.*

Ahora bien, de lo descrito previamente y en relación a las formalidades aplicables a la revisión del Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT **(Apéndice n.° 4)**, en la cláusula quinta del plazo de ejecución de la prestación del servicio, iniciaba al día siguiente de su suscripción y culminaba al termino de los 125 días calendario, el 17 de octubre de 2019.

Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 161.1° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales **a partir de la información brindada por el área usuaria**, asimismo, el artículo 164° de la citada normativa, prevé las causales de resolución, las cuales son: *"a) Incumpla*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[33] En atención a la carta n.° 008-2019-SGE/GM/MDT de la Sub Gerencia de Estudios.
[34] De 19 de diciembre de 2019.

injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)". Asimismo, la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiere causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo[35].

Al respecto, y en relación a la presentación del segundo y tercer entregable, se tiene que la contratista tenía la obligación contractual de cumplir con lo requerido, **hasta el 12 de septiembre de 2019** (segundo entregable) **y 17 de octubre de 2019** (tercer entregable) con las formalidades establecidas manifiestamente en el contrato suscrito, las cuales no presento de acuerdo a los términos contractuales de la obligación asumida para el segundo y tercer entregable.

No obstante, mediante carta n.° 58-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de 27 de septiembre de 2019, la Contratista presentó el estudio (segundo entregable), fuera del plazo establecido en el Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT, evidenciándose mora en la presentación, con un plazo extemporáneo de 15 días calendarios, y posteriormente con carta n.° 65-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL, de 11 de octubre de 2023, la Contratista solicita la conformidad de la presentación del segundo entregable; sin haber justificado previamente mediante solicitud de ampliación de plazo debidamente acreditada de forma objetiva sobre la presentación extemporánea del plazo contractual, conforme lo previsto en la cláusula quinta; habiendo trascurrido hasta la solicitud de conformidad, un plazo extemporáneo de 29 días calendario y sin haber resuelto las observaciones realizadas por el área usuaria; pese a haber sido notificado.

Bajo este contexto, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyectos de Inversión, emitió el informe n.° 089-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MD de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, concluyendo que la Contratista no cumpliría en su totalidad con los términos de referencia y el plan de Trabajo, entre otras observaciones que fueron comunicadas en diversas oportunidades por la Sub Gerencia de Estudios (Área usuaria) y Gerencia de Administración y Rentas, otorgándole así plazos adicionales, a efecto de que la contratista subsane las observaciones advertidas, las mismas que no fueron subsanadas oportunamente por la Contratista; por lo que los responsables del área usuaria debieron advertir los días de retraso injustificado por la Contratista para la aplicación de la penalidad por mora; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidencia pronunciamiento oportuno al respecto.

Por ende, para el presente caso correspondía la aplicación de la penalidad por mora máxima del 10% del monto del ítem que debió ejecutarse (segundo entregable), frente al retraso injustificado en la presentación, ascendente a S/ 11 275,00, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[35] En concordancia con los señalado en diversas Opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado; tales como las Opiniones n.° 143-2019/DTN, y n.° 084-2020/DTN, de 22 de agosto de 2019 y 10 de septiembre de 2020.

Cuadro n.° 7
Cálculo de Penalidad por mora del Segundo Entregable

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
CONTRATO N° 008-2019-GAyR/MDT			
SEGUNDO ENTREGABLE			
Datos		**Formula establecida en los Artículos 161° y 162 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**	
Contratista: SBJ Servicios Generales EIRL **Monto Total del Servicio (Segundo entregable):** S/ 112,750.00 **Plazo del Servicio (Segundo entregable):** 90 días calendario **Vencimiento de plazo culminación (Segundo entregable):** 12/09/2019 **Fecha de termino de servicio:** 17/10/2019 **Número de días del atraso a la presentación:** 15 días calendario **Número de días del atraso (Solicitud de conformidad):** 14 días calendario **Días de penalidad:** 29		Penalidad diaria: 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días Para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días, en servicio en general: F: 0.25	
Penalidad Diaria (a)	N° de días de retraso (b)	Penalidad total incurrida (axb)	**Penalidad Máxima para aplicar (10% del monto contractual)**
Penalidad diaria = 0.1 x S/ 112 750,00 / 0.25 x 90 Penalidad diaria = S/ 14, 531.6	29 días calendario (Calculado entre el 12 de septiembre 2019 al 11 de octubre de 2019) *	S/ 501.1 (penalidad diaria) x 29 (días de atraso) = S/ 14 531,60	**S/ 11 275,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 5110-CM, Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT, Expediente de la A.S. n.° 06-2019-CS/MDT
Elaborado por: Comisión de control
* Sumatoria de días de retraso a la presentación del entregable hasta la solicitud de conformidad.

Cabe precisar que, el no cumplimiento de la "Presentación del estudio completo" (Segundo entregable) trajo consigo también el incumplimiento "A la aprobación del proyecto" (Tercer entregable) por parte de la Contratista, evidenciándose también mora en la presentación de este último, por haber superado la fecha máxima de entrega de acuerdo a lo establecido en el contrato n.° 08-2019-GAyR/MDT **(Apéndice n.° 4)**, por lo que, la Contratista incumplió con la entrega del tercer entregable de forma injustificada dado que no presentó en su oportunidad algún requerimiento o solicitud de ampliación de plazo debidamente acreditada y sustentada de forma objetiva.

Ante ello, mediante Carta Notarial n.° 01-2020/GAyR/MDT, de 17 de enero de 2020, el Gerente de Administración y Rentas **(Apéndice n.° 17)**, requiere a la Contratista el cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato n.° 08-2019-GAyR/MDT, en el término de cinco (05) días calendarios, para que cumpla con la subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato, no habiendo logrado levantar las mismas; por lo que los responsables del área usuaria debieron advertir oportunamente los días de atraso injustificado por la contratista al llegar al 10% de penalidad máxima por mora; sin embargo, de la revisión a la documentación no se evidencia pronunciamiento al respecto, por lo que para el presente caso correspondió la aplicación de la penalidad por mora máxima del 10%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

del monto del ítem que debió ejecutarse (Tercer entregable) por el retraso injustificado por el monto de S/ 5125,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Cálculo de penalidad por mora del tercer entregable

<table>
<tr><th colspan="4">CALCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><th colspan="4">CONTRATO N° 008-2019-GAyR/MDT</th></tr>
<tr><th colspan="4">TERCER ENTREGABLE</th></tr>
<tr><th colspan="2">Datos</th><th colspan="2">Formula establecida en los Artículos 161° y 162 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</th></tr>
<tr><td colspan="2">Contratista: SBJ Servicios Generales EIRL

Monto Total del Servicio (Tercer entregable): S/ 51,250.00

Plazo del Servicio (Tercer entregable): 125 días calendario
Vencimiento de plazo culminación (Tercer entregable): 17/10/2019
Fecha de termino de servicio: 17/10/2019
Número de días del atraso a la presentación: 92 días calendario
Días de penalidad: 92</td><td colspan="2">Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días, en servicio en general: F: 0.25</td></tr>
<tr><td>Penalidad Diaria
(a)</td><td>N° de días de retraso
(b)</td><td>Penalidad total incurrida
(axb)</td><td>Penalidad Máxima para aplicar (10% del monto contractual)</td></tr>
<tr><td>Penalidad diaria = $\frac{0.1 \times S/\ 51\ 250{,}00}{0.25 \times 125}$
Penalidad diaria = S/ 164</td><td>92 días calendario

(Calculado entre el 17 de octubre 2019 al 17 de enero de 2019) *</td><td>S/ 164 (penalidad diaria) x 92 (días de atraso) = S/ 15 088,60</td><td>S/ 5125,00</td></tr>
</table>

Fuente: Comprobante de pago n.° 5110-CM, Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT, Expediente de la A.S. n.° 06-2019-CS/MDT
Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, considerando que los montos de la penalidad habrían alcanzado el monto máximo en ambos entregables; esto es, S/ 11 275,00 (10% de S/ 112 750,00) correspondiente al segundo entregable y S/ 5125,00 (10% de S/ 51 250,00) al tercer entregable, por lo tanto, la Contratista, habría incurrido en dos de las causales de resolución de contrato; una por incumplir injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a pesar de haber sido requerido por la Entidad para revertir dicha situación de incumplimiento, lo cual implica la continuación de ésta falta injustificada; y la otra por la acumulación del monto máximo de penalidad obtenido del cálculo efectuado, causales que debieron motivar la decisión de la Entidad de resolver el contrato, regulado en el artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, correspondía que Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyectos de Inversión y Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, soliciten dar inicio del procedimiento de resolución del contrato una vez vencido el plazo de presentación de los entregables[36], regulado en el artículo 165° del Reglamento de Contrataciones del Estado, que establece: *"165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la culminación del*

[36] El 12 de septiembre de 2019 era el plazo máximo para la presentación del segundo entregable.

monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Asimismo, en su calidad de servidores públicos encargados de la gestión administrativa del contrato, en concordancia al artículo 5.2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, omitieron ejecutar la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias comunicado en reiteradas oportunidades; y, por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, a pesar de haber notificado bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Al respecto, esta Comisión de Control mediante oficio n.° 014-2023-OCI/MDT-SCE002 de 27 de octubre de 2023, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios, información respecto a los entregables de la Contratista **(Apéndice n.° 18)**; en respuesta, mediante carta n.° 013-2023-RSMM-SGE-GlyDURA-GM/MDT de 31 de octubre de 2023, el actual Sub gerente de Estudios, señaló que, hasta la fecha no se han empleado los entregables (Plan de Trabajo) presentados por la empresa contratista SBJ Servicios Generales **(Apéndice n.° 19)**, asimismo, agregó que la Subgerencia de Estudios viene elaborando estudios a nivel de perfil del proyecto **"Construcción de la represa Talabaya, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"**, por lo que se en el presente hecho advertido se habría pagado la totalidad de un servicio de consultoría que presentó deficiencias e incumplimientos que han generado un perjuicio económico a la Entidad.

A partir de los hechos expuestos, se ha determinado la existencia de un perjuicio económico generado a la Entidad, ocasionado por el accionar de Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyectos de Inversión y Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, quienes incumplieron los términos contractuales y sus deberes funcionales de cautelar los intereses de la Entidad en la ejecución del Contrato n.° 08-2019-GAyR/MDT a cargo de SBJ Servicios Generales E.I.R.L., otorgándole indebidamente la conformidad y autorización del pago al primer entregable (Plan de trabajo), por el monto de S/ 41 000,00 pese a que dicho documento incumplió los términos de referencia, además que, resulta inutilizable para la Entidad[37]; además, omitieron ejecutar la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones, legales o reglamentarias comunicado en reiteradas oportunidades; y así mismo por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora de S/ 11 250,00 (10% de S/ 112 750,00) correspondiente al segundo entregable y S/ 5125,00 (10% de S/ 29 500,00) al tercer entregable, a pesar de haber sido notificado bajo apercibimiento de resolver el contrato, ocasionando un perjuicio total de S/ **57 400,00**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el servicio

N°	Procedimiento de Selección	Por concepto de:	Monto parcial S/	Monto total S/
1	Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto "Construcción de la	Pago indebido del Primer entregable (Plan de Trabajo) por incumplimiento de termino contractuales	41 000,00	41 000,00

[37] Conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios mediante la Carta n.° 013-2023-RSMM-SGE-GlyDURA-GM/MDT, de 31 de octubre de 2023.

N°	Procedimiento de Selección	Por concepto de:	Monto parcial S/		Monto total S/
	Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" (**Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT**)	Penalidad máxima del 10% por días de retraso	Segundo Entregable	11 275,00	16 400,00
			Tercer Entregable	5125,00	
					TOTAL: S/ 57 500,00

Fuente: Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, producto de la A.S. n.° 06-2019-CS/MDT-1.
Elaborado por: Comisión de control.

1.2 Conformidad al primer entregable sin que esté acorde a los Términos de referencia; omisión de la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento e inaplicación de las penalidades por retraso en la presentación del segundo y tercer entregable suscitados en la ejecución del contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 38 940,00.

Antecedentes:

Mediante informe n.° 0272-2019-NGSV-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 22 de abril de 2019, el Sub Gerente de Estudios[38] remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[39], el requerimiento de Servicio de Estudio de Pre Inversión Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua"[40] **(Apéndice n.° 20)** en adelante "Proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado", quien mediante proveído n.° 2557 GIyDURA/MDT lo deriva a la Gerencia de Administración y Rentas para su atención y esta Gerencia el 25 de abril de 2019 mediante proveído n.° 3522 deriva a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para su atención, quien convocó la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto; estableciendo las condiciones de cumplimiento del servicio a través de las bases integradas y términos de referencia aprobados, para posteriormente otorgarse la buena pro mediante Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, de 30 de mayo de 2019, al Postor SBJ Servicios Generales E.I.R.L., por el monto total de S/ 118 000,00.

Posteriormente, el 14 de junio del 2019, se suscribió el Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT **(Apéndice n.° 21)**, en adelante el "Contrato" entre Walter Demetrio Coayla Mamani, gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata y Sandro Valois Bellano Javera, en representación de la empresa SBJ Servicios Generales E.I.R.L en adelante "la Contratista", por el importe de S/ 118 000,00, con un plazo de ejecución de 125 días calendario, el cual tuvo por objeto, la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, distrito de Torata, provincia de Mariscal nieto, región Moquegua"[41], conforme a los Términos de Referencia contenidos en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[38] Nelson Saraza Vizcarra.
[39] A cargo de Edgar Luis Choque Gomez.
[40] Recepcionado el 24 de abril de 2019.
[41] Modificado mediante la primera adenda al contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, para la consultoría para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 21)**.

las bases integradas que forman parte integrante del presente contrato. Dicho contrato inicio su vigencia el 15 de junio de 2019.

De la revisión, conformidad y pago de Primer Entregable – Plan de Trabajo

Las cláusulas cuarta y quinta del contrato, establecieron los entregables del servicio, los plazos y condición de pago, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Cronograma de ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado

Entregable	Detalle	Días*	Fecha máxima de entrega	% de pago	Importe S/.
Primer	Presentación y aprobación del plan de trabajo	15	29/06/2019	20%	23 600,00
Segundo	Presentación del estudio completo	90	12/09/2019	55%	64 900 00
Tercero	A la aprobación del proyecto	125	17/10/2019	25%	29 500,00
			TOTAL	100%	118 000,00

Fuente: Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, derivado de la A.S. n.° 08-2019-CS/MDT-1 8 (Cláusula cuarta y quinta)
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la contratista mediante carta n.° 05-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de 27 de junio de 2019[42] **(Apéndice n.° 22)**, presentó el primer entregable consistente en el plan de trabajo para la elaboración del proyecto, siendo derivado por Alcaldía a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural[43] para su conocimiento y fines[44], quien mediante proveído n.° 5249 lo deriva a la Sub Gerencia de Estudios para conocimiento y trámite que corresponde[45], es así que Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios[46], mediante proveído n.° 1159 de 8 de julio del 2019 indica, *(...) PASE A: Ing. Alvaro Miranda S. PARA: revisión y aprobación*, es así que, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyectos de Inversión[47], el 12 de julio de 2019 emite el informe n.° 049-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de aprobación del plan de trabajo del proyecto de inversión **(Apéndice n.° 22)**, en el que manifiesta lo siguiente:

> *(...) es factible la Aprobación del Plan de Trabajo del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica denominado* ***Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Anexos Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua (...)***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Recibido por trámite documentario el 28 de junio de 2019.
[43] A cargo de Edgar Luis Choque Gomez.
[44] Recepcionado el 4 de julio de 2019
[45] Recepcionado el 4 de julio de 2019.
[46] Encargado mediante Resolución de Alcaldia n.° 304-2019-A/MDT, de 20 de junio de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 471-2019-A/MDT de 31 de diciembre de 2019.
[47] Según memorándum n.° 050-2019-SGRRHH-GAyR/MDT de 15 de enero de 2019 el Sub Gerente de Recursos humanos comunica que se encuentra laborando como EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA en la Sub Gerencia de Estudios, y mediante Carta n.° 083-2019-SGRRHH-GAyR/MDT de 30 de diciembre de 2019 se comunicó el termino de contrato y se da por concluido sus servicios al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, como parte de su análisis y conclusiones, indica:

(...)
Análisis
Se ha efectuado personalmente las respectivas coordinaciones con el Responsable de la elaboración del Plan de Trabajo de la Empresa Consultora SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL quien a su vez es el Responsable del Proyecto de Inversión, el Ing. Bertin Mario Quicaña Garay con DNI 40609765, con el fin de mejorar y modificar las observaciones encontradas, es que sea realizado las respectivas acciones correctivas y Subsanaciones en el Plan de Trabajo para fortalecer la información técnica de dicho documento, en donde se da inicio a la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de Proyecto.

Conclusiones

- *Para la elaboración del Proyecto de Inversión es necesario contar con las habilitaciones urbanas de los sectores donde se van a intervenir, el Proyecto tiene la denominación de Ampliación se debe de contar con el CIRA respectivo, también será necesario realizar el saneamiento físico legal del área donde se realizará las instalaciones sanitarias (tuberías), adjuntar en los respectivos anexos los estudios complementarios que son primordiales para el desarrollo del presente Proyecto de Inversión.*
- *Luego de realizar el respectivo análisis y evaluación de la información presentada en el Plan de Trabajo (20 folios), y haberse absuelto las observaciones, es que procede como personal Evaluador de la Unidad Formuladora (UF) de la Sub Gerencia de Estudios otorgar la **APROBACIÓN** de dicho documento ya que cuenta con los contenidos mínimos que estable la normativa del Sistema Invierte.PE.*

(...)
Anexos:

(...) la información presentada en el presente documento Plan de Trabajo se puede determinar que es muy general, por lo que en la elaboración del estudio de pre inversión se debe de desarrollar y describir la información en forma clara, real y detallada la situación de la problemática actual por lo que será necesario tomar en cuenta los puntos descritos anteriormente para poder sustentar dicha necesidad.
Todo estudio de pre inversión debe contar con su sustento técnico para poder sustentar y/o justificar su intervención (inversión), en donde debe de identificar la problemática real del estudio para luego plantear o proponer alternativas de solución idóneas que estén de acuerdo a la realidad del área de influencia.

Sin embargo, de la revisión al contenido del plan de trabajo del proyecto de inversión (primer entregable, presentado por la contratista, esta no estableció el tiempo de participación de cada profesional en campo ni en gabinete[48], a pesar de que así lo establecía los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1 **(Apéndice n.° 23)**, que en su literal **"V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** en el cuarto párrafo indica *"(...) Para la firma de contrato el CONSULTOR deberá presentar el plan de trabajo, tomando en consideración el tiempo del servicio ofrecido, debiendo distinguir el tiempo de participación de cada profesional en campo y en gabinete"*, (el subrayado es nuestro), dicho incumplimiento se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Siendo esta información relevante, toda vez que, los profesionales que participarían en la elaboración del estudio de pre inversión deben tener estructurada la idea de inversión así como los roles y funciones de cada uno durante el proceso de identificación, formulación y evaluación.

Imagen n.° 4
Recursos a ser utilizados en la prestación del servicio
Plan de Trabajo (Primer Entregable)

10. RECURSOS A SER UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal para la Elaboracion del Proyecto

El personal propuesto para la elaboración del proyecto es:

- Jefe del proyecto.
- Especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Especialista en estructuras.
- Especialista en geología y geotecnia.
- Especialista en impacto ambiental.

Materiales, equipos y demás para el proyecto

- Equipo de topografía
- Cámara fotográfica digital
- Nivel electrónico
- Estación total
- Camioneta rural
- Laptop core I7

Respecto al plazo de ejecución del servicio, se estableció en la Cláusula Quinta del Contrato *"El contratista efectuará la ejecución del servicio de consultoría (...) en el término* ***de 125 días calendario*** *contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato".*

Por lo tanto, el plazo máximo de ejecución del servicio es de 125 días calendarios, tiempo en el cual la contratista debió de entregar los tres (3) entregables, de acuerdo al detalle que se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Plazo de ejecución de la prestación de acuerdo al Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT

NUMERO DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	ENTREGA DE ESTUDIOS
Primer Entregable	A los 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	-Presentación y Aprobación del Plan de Trabajo
Segundo Entregable	A los 90 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato	-A la Presentación del estudio completo
Tercer Entregable	A los 125 días calendarios de suscrito el contrato (incluye levantamiento de observaciones).	-A la Aprobación del proyecto.

Fuente: Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**

Como se observa, cada entregable tenían fechas máximas de presentación ante la entidad, de acuerdo a lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Fechas máximas de presentación de entregables

N° de Entregables	Productos	Días*	Fecha máxima de presentación
Primer	Presentación y aprobación del plan de trabajo	15	29/06/2019
Segundo	Presentación del estudio completo	90	12/09/2019
Tercero	A la aprobación del proyecto	125	17/10/2019

Fuente: Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de control.

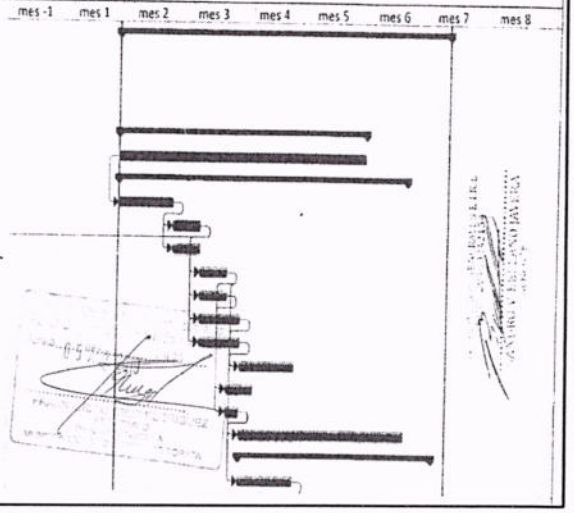
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, en el Plan de Trabajo (primer entregable) presentado por la contratista y aprobado por la Entidad, en su numeral **11. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO** figura el "***Cronograma para la elaboración del Proyecto a Nivel de Pre inversión Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Anexos Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua***", en el cual no se encuentra previsto los plazos de ejecución del primer entregable "Presentación y aprobación del plan de trabajo" y del tercer entregable "A la aprobación del proyecto", tal como se muestra en la siguiente imagen:

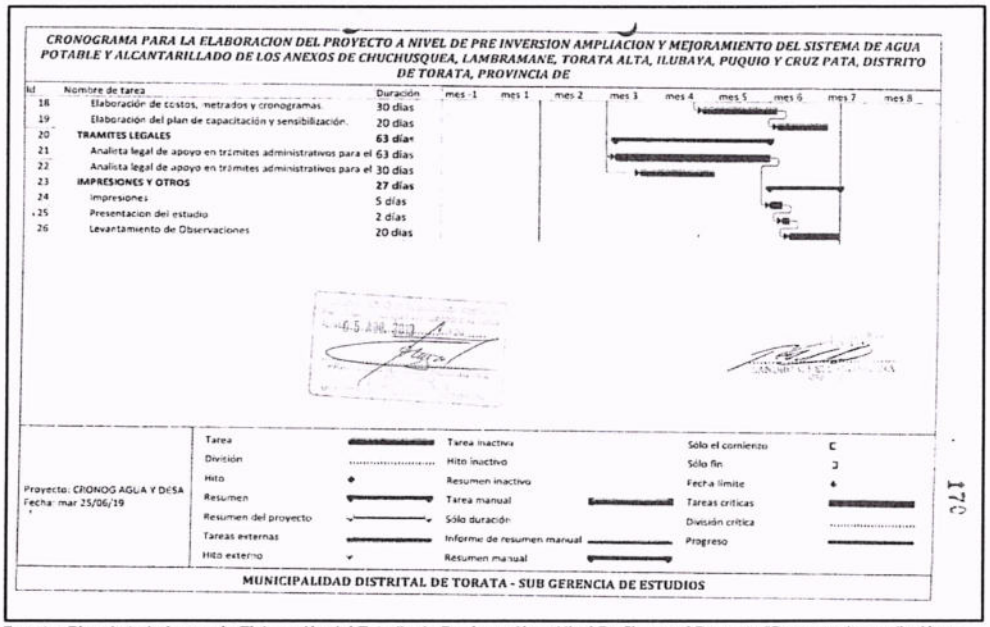
Imagen n.° 6
Diagrama de Gantt para la elaboración del Proyecto presentado en el plan de trabajo por la contratista

CRONOGRAMA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILUBAYA, PUQUIO Y CRUZ PATA, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE

Id	Nombre de tarea	Duración
1	**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILUBAYA, PUQUIO Y CRUZ PATA, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**	**120 días**
2	**FORMULACION DEL PROYECTO**	**90 días**
3	Formulacion y evaluacion economica del proyecto	90 días
4	**ESTUDIOS BASICOS DE CAMPO**	**105 días**
5	Informe del Diagnóstico y Cálculo de demanda del sistema	20 días
6	Topografía digital georeferenciada.	10 días
7	Estudio de geotecnia y suelos.	10 días
8	Diseño del sistema de captación.	10 días
9	Planteamiento hidráulico del proyecto	10 días
10	Diseño de la línea de conducción.	15 días
11	Diseño de la línea de aducción y obras de almacenamiento	15 días
12	Diseño de las redes de Distribución para cada anexo	20 días
13	Análisis físico, químico y bacteriológico del agua en el punt	10 días
14	Estudio de riesgos y vulnerabilidad.	5 días
15	Estudios de impacto ambiental.	60 días
16	**ESTUDIOS BASICOS DE GABINETE**	**70 días**
17	Diseño estructural de los reservorios.	20 días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MARISCAL NIETO



CRONOGRAMA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PRE INVERSION AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILUBAYA, PUQUIO Y CRUZ PATA, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE

Id	Nombre de tarea	Duración
18	Elaboración de costos, metrados y cronogramas	30 días
19	Elaboración del plan de capacitación y sensibilización.	20 días
20	**TRAMITES LEGALES**	**63 días**
21	Analista legal de apoyo en trámites administrativos para el	63 días
22	Analista legal de apoyo en trámites administrativos para el	30 días
23	**IMPRESIONES Y OTROS**	**27 días**
24	Impresiones	5 días
25	Presentacion del estudio	2 días
26	Levantamiento de Observaciones	20 días

mes -1 | mes 1 | mes 2 | mes 3 | mes 4 | mes 5 | mes 6 | mes 7 | mes 8

Proyecto: CRONOG AGUA Y DESA
Fecha: mar 25/06/19

Tarea | Tarea inactiva | Sólo el comienzo
División | Hito inactivo | Sólo fin
Hito | Resumen inactivo | Fecha límite
Resumen | Tarea manual | Tareas críticas
Resumen del proyecto | Sólo duración | División crítica
Tareas externas | Informe de resumen manual | Progreso
Hito externo | Resumen manual

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

176

Fuente: Plan de trabajo para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado"

Conforme se tiene de la imagen precedente, el cronograma ha establecido un plazo de 120 días calendarios para la presentación del segundo entregable[49]; Sin embargo, Álvaro Fernando Miranda Sumaria, evaluador de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Estudios no observó que, en el en el diagrama de Gantt del Plan de Trabajo (Primer entregable) no se encontraban considerados el primer y tercer entregable, en concordancia a los términos de referencia.

Seguidamente, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, mediante informe n.° 0076-2019-JOCA-SGE-GIyDRUA/GM/MDT de 16 de julio de 2019, remitió al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[50] la aprobación del plan de Trabajo del Proyecto de Inversión (Primer entregable) **(Apéndice n.° 22)** sin observación alguna.

Por otra parte, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, evaluador de Proyectos de Inversión mediante informe n.° 058-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 2 de agosto de 2019, otorgó la conformidad al Plan de Trabajo del proyecto[51] **(Apéndice n.° 22)** y lo remitió a Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, quien mediante informe n.° 0131-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 5 de agosto de 2019, también le otorga conformidad **(Apéndice n.° 22)**; por lo tanto, ambos profesionales dieron su conformidad al Plan de Trabajo, sin advertir que no se había considerado en su totalidad lo solicitado en los Términos de Referencia de las Bases integradas; el mencionado informe fue remitido al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[52], quien mediante proveído n.° 6052 GIyDURA/MDT[53] indicando ***"para conocimiento y trámite que corresponda"***, lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Cabe precisar que dicho cronograma solo se ha considerado actividades correspondientes a los estudios de preinversión que debieron ser entregados en el segundo entregable, no se considera los plazos del primer y tercer entregable, entiendose que son plazos de ejecución distintos, no obstante, debió considerarse en su totalidad para que guarde relación con los 125 días calendario.

[50] A cargo de Edgar Luis Choque Gomez.

[51] **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Anexos Chuchuquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"**

[52] Recepcionado el 05 de agosto de 2019 a cargo de Edgar Luis Choque Gomez.

[53] Sin fecha

traslada a la Gerencia de Administración[54], y este a su vez mediante proveído[55] lo remite a la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial,

Estando en la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería el expediente de conformidad (orden de servicio n.° 1733), la asistente contable[56], emitió el informe n.° 019-2019-JCV-SGCYT/MDT de 6 de agosto de 2019, solicitando la subsanación de observaciones **(Apéndice n.° 22)**, en el que indica:

> *"(...)*
> *1. Según ADS n.° 08-2019-CS/MDT-1, CONTRATO n.° 007-2019-GAyR/MDT, El primer entregable, es a los 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de haber sido suscrito el contrato (PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO), donde indica que los pagos se sustentarán con el informe de CONFORMIDAD del Sub Gerente de Estudio y el V°B° el Supervisor del Proyecto, Adjunto al comprobante de pago y documentación correspondiente, el cual es el responsable deberá emitir conformidad en un plazo que no exceda los 20 días de producida la entrega de la prestación a cargo del contratista, el cual una vez revisado el expediente NO SE ENCONTRÓ:*
>
> - *Ningún documento con fecha de presentación del producto.*
> - *No se evidencia el producto entregable del 20% del trabajo.*
> - *Conformidad por parte de Sub Gerencia de Estudios y el V°B° del Supervisor del Proyecto, (Según INF N° 0131-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT), en el Asunto detalla Remito emisión de conformidad de Servicio, donde debería decir ASUNTO: CONFORMIDAD DE SERVICIO.*
> - *Informe n.° 0076-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, debería ser original o fedateado, ya que se trata de la APROBACIÓN del plan de trabajo del proyecto de inversión, el cual solo se adjuntó una foto impresa de dicho informe y no es muy legible (...)".*

Dicho informe fue presentado a la Subgerente de Contabilidad y Tesorería[57], quien remite los actuados con informe n.° 0388-2019-SNVM/SGCYT/GAYR/MDT de 6 de agosto de 2019, al Gerente de Administración y Rentas[58] **(Apéndice n.° 22)**, quien, mediante con proveído sin número, lo derivo a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien a su vez lo derivó con proveído sin número a la Subgerencia de Estudios para implementación de observaciones.

Al respecto, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, levanta las observaciones y emite la **Conformidad del primer entregable – Presentación y aprobación del plan de trabajo**, mediante informe n.° 0146-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 8 de agosto de 2019[59] **(Apéndice n.° 22)**, el cual fue elevado al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental[60], quien mediante proveído n.° 6184,", lo derivó a Gerencia de Administración y Rentas indica para conocimiento y trámite que corresponda[61].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[54] Carlos Alberto Ponce Zambrano
[55] Proveído sin número, que indica "para Análisis, evaluación y trámite correspondiente"
[56] Johselinne Cabana Villegas
[57] Sunilda Nely Ventura Maquera
[58] Carlos Alberto Ponce Zambrano
[59] En atención a las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería.
[60] Edgar Luis Choque Gómez
[61] El 9 de agosto de 2019.

Luego, la conformidad emitida, es derivada a través de proveído sin número, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial[62] para su atención y trámite respectivo previa evaluación, seguidamente con informe n.° 560-2019-MMPF-SGLyCP/GAyR/GM/MDT de 9 de agosto de 2019, expidió a la gerencia de Administración y Rentas la subsanación de observaciones a la conformidad del plan entregable del contrato n.° 007-2019-GAYR/MDT.

En razón al trámite detallado, la Orden de Servicio n.° 00001733 de 20 de junio de 2019 a nombre de SBJ Servicios Generales E.I.R.L por S/ 118 000,00, con SIAF n.° 3522 **(Apéndice n.° 22)**, fue devengada el 12 de agosto de 2019 por S/ 23 600,00 correspondiente al 20% del primer entregable y posteriormente girada el 13 de agosto de 2019[63] por S/ 20 768,00 y S/ 2 832,00 por el concepto de detracción con los comprobantes de pago n.°s 05018-CM **(Apéndice n.° 22)** y 05109-CM **(Apéndice n.° 24)** respectivamente, los mismos que contaron con la suscripción (visado) en señal de conformidad y aprobación de la Jefa de la Unidad de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Detalle del pago del Primer entregable (Plan de trabajo) del Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT

N° de C/P	Fecha	Detalle	Monto S/
05108-CM	13/08/2019	Por el pago de Plan de Trabajo	20 768,00
05109-CM	13/08/2019	Pago de la detracción	2832,00
		Total S/	**23 600,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 05108 y 05109, de 13 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

De la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el Contratista

La cláusula octava del contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado **(Apéndice n.° 21)**, estableció que el contratista debía otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención 10% del monto del contrato original, como se detalla:

(...)
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA
Que, de conformidad con el art. 194, inciso 4 del D.S. N° 344-2018-EF; "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fuel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

Por lo que, en aplicación de dicho dispositivo normativo el Contratista SBJ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. otorga como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto total del presente contrato, ***para tal efecto la retención se realizara prorrateadamente en los dos primeros pagos.***

Sin embargo, Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería[64], no ejecutó la retención de la garantía del fiel cumplimiento, incumpliendo lo establecido en el Contrato, el mismo que formaba parte del expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 00001734 **(Apéndice n.° 22)**; por lo que, debió a la retención del 10% de garantía en los primeros dos pagos realizados a la Contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[62] A cargo de Mirtha Milagros Paredes Fernández
[63] Según consulta Siaf: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
[64] Desempeña el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería (Tesorera) según lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social mediante carta n.° 413-2023-SGRRHH-GAyR/MDT, de 7 de noviembre de 2023 – Record Laboral de Agustina Rosa Arias Villegas (03 páginas) desde enero de 2019 a Diciembre de 2022.

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ente responsable de interpretar el sentido y alcance de la normativa de contratación con el Estado, en sus diversas opiniones, concluye que, la retención a modo de garantía de fiel cumplimiento (para las MYPES) se divide en partes iguales y cada una de esas partes es retenida por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos que se van a realizar en dicho contrato; aspecto que se condice con lo establecido en la cláusula octava del Contrato. Por lo tanto, para el presente caso, el importe de retención del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento debió efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Importe de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	IMPORTE CONTRACTUAL	RETENCIÓN 10%	RETENCIÓN PRORRATEADA POR ENTREGABLES	
CONTRATO N° 007-2019-GAyR/MDT	14 de junio de 2019	S/ 118 000,00	S/ 11 800,00	Primer Entregable (Retención del 5%)	S/ 5 900.00
				Segundo Entregable (Retención del 5%)	S/ 5 900.00
				Tercer Entregable	No corresponde

Fuente: Comprobantes de pago n.° 05110 y 05111, de 13 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería, válido la fase girado de los comprobantes de pago n.° 5108-CM **(Apéndice n.° 22)**, y n.° 05109-CM (detracción) **(Apéndice n.° 24)**, de 13 de agosto de 2019, realizadas por Pedro Roberto Rivera Zapata, técnico administrativo de la Unidad de Tesorería[65], quien omitió realizar la primera retención del 10% del monto contractual; esto es, el monto de S/ 5900,00 por el primer entregable, beneficiando económicamente a la Contratista e inobservando el cumplimiento de la cláusula octava de contrato.

Por lo tanto, se desprende del comprobante de pago n.° 5108-CM, y n.° 05109-CM (detracción), de 13 de agosto de 2019, que Agustina Rosa Arias Villegas, Jefa de la Unidad de Tesorería y Pedro Roberto Rivera Zapata, técnico administrativo de la Unidad de Tesorería, tenían conocimiento al respecto, lo cual se corrobora con lo prescrito en la glosa y/o concepto, en el cual hace referencia que el pago se efectuó según contrato, el cual se encontraba adjunta en copia fedateada en los antecedentes del expediente de pago, el cual indica textualmente:

> *"Por el girado de la O/S 1733, SIAF 3522, FACT N° 0001-0000645, por pago del 20% por el servicio de estudio de pre inversión del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILABAYA, PUQUIO Y CRUZ PATA, DST. TORATA, PRO MARISCAL NIETO, REG MOQ, según Inf de Req N° 272-2019-NGSV-SGE-GIYDURA/GM/MDT, Inf de Req N° 272-2019--NGSV-SGE-GIYDURA/GM/MDT, ADS N° 08-2019-CS/MDT-1, Contrato N° 007-2019-GAYR/MD*
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Según lo indicado por la jefa de la Unidad de Tesorería mediante el informe n.° 506-2023-ARAV/UTSGCT/MDT de 8 de noviembre de 2023, quien manifiesta que el encargo de realizar la fase del giro de ordenes de servicio n.° 1733 y 1734, de fecha 6 de junio de 2019, con SIAF 3522, 3526, fue el Téc. PEDRO ROBERTO RIVERA ZAPATA; asimismo adjunta el memorándum n.° 026-2019-ARAV/SGCT/MDT de 3 de mayo de 2019 que establece sus funciones dentro de ellas:
(...)
2) Realizar la fase girado en el SIAF, de Orden de Compra y Servicio.

Asimismo, conforme la Opinión n.° 045-2019/DTN de 26 de marzo de 2019[66], define la doble función de la garantía de fiel cumplimiento: (i) compulsiva, a razón de que tiene como fin obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo el apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; y (ii) resarcitoria, en función que a través de la ejecución de la garantía se pretende indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de la contratista.

Por lo expuesto, es factible inferir que Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería y Pedro Roberto Rivera Zapata, técnico administrativo de la Unidad de Tesorería, habrían emitido, aprobado y tramitado los comprobantes de pago n.° 5108-CM **(Apéndice n.° 22**, y n.° 05109-CM (detracción) **(Apéndice n.° 24)**, de 13 de agosto de 2019, sin efectuar la primera retención prorrateada del 10% del monto contractual, ascendente a S/ 5900,00 por el primer entregable, según lo establecido en el contrato, por lo que al no retener dicho monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, la entidad se encontraba en indefensión de sus intereses públicos, toda vez que el fin mismo de la garantía de fiel cumplimiento es cautelar el correcto y oportuno cumplimiento íntegro de las obligaciones que son parte del contrato.

Asimismo, la omisión de Agustina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería y Pedro Roberto Rivera Zapata, Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería, por la inobservancia de la cláusula octava del Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT[67] **(Apéndice n.° 21)**, en función a la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, asciende a S/ 5900,00, monto que no fue retenido a la Contratista; por el contrario se le pagó el monto total correspondiente al Plan de Trabajo (Primer entregable), mediante comprobantes de pago n.° 5108-CM **(Apéndice n.° 22)**, y n.° 05109-CM (detracción) **(Apéndice n.° 24)**, de 13 de agosto de 2019, lo cual ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5900,00.

De la inaplicación de las penalidades por incumplimiento de obligaciones de Contratista del segundo y tercer entregable y la no resolución del Contrato

Según el contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado, el segundo entregable o producto a entregar por parte del contratista, consiste en la presentación del estudio completo, debió entregarse en un plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato[68]; asimismo, los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1 establecían las actividades que deberían contener los estudios:

> *(...)*
> ***VII. PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN***
> *(...)*
> ***c. DESARROLLO DEL PROYECTO – CONTENIDO DEL SERVICIO***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[66] Ratificados mediante opiniones n.° 090-2021/DTN y n.° 118-2021/DTN, de 28 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente.
[67] Que forma parte del expediente de conformidad de dicho entregable.
[68] Cabe precisar que el primer entregable es a los 15 días calendarios y el segundo entregable establece a los 90 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, en ese entender el plazo de presentación del segundo entregable es de 75 días calendarios.

El estudio de preinversión del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua" deberá de tener como contenido.

- *Formatos debidamente desarrollados y sustentados bajo la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (ficha técnica simplificada, ficha estándar según sea el caso).*

 - ✓ *Definición del problema y objetivos.*
 - ✓ *Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.*
 - ✓ *Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.*
 - ✓ *Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.*
 - ✓ *Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.*
 - ✓ *Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.*
 - ✓ *Así mismo deberá de realizarse bajo los parámetros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*

Contenido parte técnica:

- *Memoria Descriptiva del proyecto, donde se detalle con exactitud el proyecto elaborado.*
- *Planilla de Metrados*
- *Análisis de costos unitarios*
- *Presupuesto de obra*
- *Presupuesto de analítico*
- *Relación de insumos*
- *Fórmula polinómica*
- *Ingeniería del proyecto.*
- *Diseño hidráulico*
- *Cronograma de ejecución de obra expresado en diagrama de barras Gantt y/ o PERT-CPM. Desagregado de gastos generales*
- *Cronograma de ejecución valorizado*
- *Cronograma de desembolsos*
- *Relación de equipo mínimo de construcción.*
- *Planos.*

 - ✓ *Captación*
 - ✓ *Reservorios*
 - ✓ *Línea de Conducción*
 - ✓ *Línea de aducción.*
 - ✓ *Red de distribución.*
 - ✓ *Sistema de alcantarillado.*
 - ✓ *Detalles constructivos, según se requiera.*

- *Realizará los trámites para obtener la disponibilidad hídrica y actas de aprobación por parte de la población de los diferentes sectores, iniciara los trámites pertinentes los cuales deberán ser concluidos en el expediente técnico, el consultor presentara un informe de los trámites realizados para disponibilidad hídrica adjuntando actas, acuerdos, etc.*
- *Realizará los trámites para el Ministerio de Cultura (CIRA).*
- *Asimismo, coordinara las actas de operación y mantenimiento del proyecto.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

d. ESTUDIOS BÁSICOS QUE DEBERÁN ADJUNTARSE

El consultor deberá de realizar los siguientes estudios para el proyecto los cuales deberán ser anexados a la presentación del mismo:

S. Estudio de formulación y evaluación económica.
T. Informe del Diagnóstico y Cálculo de demanda del sistema de agua.
U. Topografia digital georeferenciada.
V. Estudio de geotecnia y suelos.
W. Diseño estructural de los reservorios.
X. Diseño del sistema de captación.
Y. Planteamiento hidráulico del sistema de abastecimiento agua potable y alcantarillado.
Z. Diseño de la línea de conducción.
AA. Diseño de la línea de aducción y obras de almacenamiento.
BB. Diseño de las redes de distribución para cada anexo.
CC. Elaboración de costos, metrados y cronogramas.
DD. Estudio de riesgos y vulnerabilidad.
EE. Estudios de impacto ambiental.
FF. Elaboración del plan de capacitación y sensibilización.
GG. Análisis de Calidad de Agua (análisis fisico, químico y bacteriológico del agua en el punto de captación).
HH. Saneamiento fisico legal: Consignar que el avance será hasta 40 % del procedimiento de los predios que se dispongan para el proyecto: "Etapa del Diagnóstico Técnico Legal-trámites y espera de respuesta".
(...)

Al respecto, mediante carta n.° 57-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de setiembre de 2019[69], la contratista realiza la presentación del estudio (segundo entregable) el cual se encuentra con **presentación extemporánea con un retraso de 15 días calendario, debido a que se debió realizar el 12 de setiembre de 2019**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Cronograma de ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del "Proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado"

N° de Entregables	Productos	Días*	Fecha máxima de presentación	Fecha de presentación	Días de retraso
Segundo	Presentación del estudio completo	90	12/09/2019	27/09/2019	15
Tercero	A la aprobación del proyecto	125	17/10/2019	No presentó	-

Fuente: Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante Memorándum n.° 029-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 23 de setiembre de 2019, el sub gerente de Estudios, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, realiza la asignación de funciones a, Alvaro Fernando Miranda Sumaria **(Apéndice n.° 25)**, en el que le indica "*(...) a partir de la fecha se le designa* como *COORDINADOR de los proyectos para su evaluación y aprobación respectiva.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[69] Recepcionado por Tramite documentario el 27 de septiembre de 2019, mediante registro 5145 a horas. 15:30.

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DE CHUCHUSQUEA, LAMBRAMANE, TORATA ALTA, ILUBAYA Y CRUZ PATA DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(...).

En consecuencia, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, coordinador de proyectos de inversión, emite el informe n.° 090-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 14 de octubre de 2019, Presentación del proyecto de Inversión denominado: "Proyecto a Nivel de Pre inversión Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane; Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata Distrito de Torata, Provincia mariscal, Región Moquegua" **(Apéndice n.° 26)**, indicando:

(...)
III. ANÁLISIS

"(...)

3.2 En los términos de referencia presentados y plasmado por la Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata señala que se debe de realizar 16 estudios especializados para poder elaborar el presente estudio de pre inversión (los cuales sean descritos en el Punto 1.3 de los Antecedentes del Presente Informe) por lo que al verificar la documentación e información de la presentación del servicio de consultoria por la Empresa Consultora SBJ Servicios Generales EIRL determinamos que existe ciertos estudios especializados que no se ha encontrado, como por ejemplo, la Topografia digital georeferenciada, los documentos del saneamiento fisico legal del terreno donde se va intervenir, por lo que es necesario que dichos documentos e información sean adjuntados para completa la información del segundo entregable del Presente Proyecto de Inversión.

3.3 En los términos de referencia presentados y plasmados de la SGE de la MD Torata indica muy claramente que para la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del presente proyecto de inversión utilizara el personal profesional calificado especificado en la propuesta técnica, no estando permitidos cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el personal ofertado inicialmente.

En caso que la empresa consultora hiciera cambios de personal, este se hará acreedor de una penalidad, 1% del monto total de contrato.

Por lo que informamos que existe profesionales que han participado en el estudio de formulación y evaluación económica sin tener la autorización debida por lo que es una falta grave ya que no hay ninguna información por parte de la empresa consultora.

Para el estudio de geotecnia y suelos lo ha firmado dicha documentación el Ing° Geólogo Rimsky Z. Cutimbo Checalla con CIP 177165 que no estaba considerado en el equipo técnico que había ganado la buena Pro del servicio de consultoría, el que estaba considerado inicialmente es el Ing° Geólogo Erick Napoleón Calizaya Pastor quien era el Especialista en Geología y Geotecnia.

En el tomo II (estudios complementarios), existe cierto Estudios o documentación que se encuentran presente en dicho tomo, pero no se encuentran firmados por ningún profesional y los cuales son; el impacto ambiental, el plan de capacitación, el manual de operaciones y mantenimiento y el panel de fotos. Por lo que se debería que dicha documentación debe ser firmada por el profesional correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. CONCLUSIONES

4.1 Dado el análisis respectivo y la base legal de la normatividad vigente del sistema invierte. PE, podemos concluir que la información presentada por la empresa consultora SBJ servicios generales EIRL, es decir, la presentación de la documentación del proyecto de inversión denominado, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane; Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua. ***No cumple en su totalidad con los términos de referencia emitidos por la Sub gerencia de estudios de la MD Torata*** *y el plan de Trabajo presentado por la consultoría. Por lo tanto, la documentación presentada por la empresa consultora no está al 100% completa por lo que no se puede iniciar la respectiva evaluación del presente estudio de pre inversión por lo que se debe de realizar la respectiva comunicación y las coordinaciones necesarias con la empresa consultora para que pueda realizar la respectiva comunicación (...).*

V. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda derivar el presente informe al Responsable de la Unidad Formuladora de Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata para que pueda comunicarse con el representante legal de la Empresa SBJ Servicios Generales EIRL (Sandro_bellano@hotmail.com) e indicarle que no se puede iniciar la Evaluación Técnica respectiva del presente Proyecto de Inversión hasta completar la información requerida plasmada en los Términos de Referencia ya que existe ciertos inconvenientes con la Presentación de la Información del Estudio de Pre Inversión.

5.2 Se recomienda al responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de la MD Torata informar los pormenores de dicho informe a la Sub Gerencia de Logística de la MD Torata para su conocimiento y acciones correspondientes.

Al respecto, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, mediante carta n.° 004-2019-SGE/GM/MDT de 14 de octubre de 2019, dirigido a Sandro Valois Bellano Javera, directamente le remitió las observaciones a la presentación de proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane; Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata Distrito de Torata, Provincia mariscal, Región Moquegua" **(Apéndice n.° 27),** y al mismo tiempo, inició el trámite en la Entidad, emitiendo el informe n.° 0371-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 14 de octubre de 2019 (recepcionado el 15 de octubre de 2019 por la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Rural y Ambiental), remitió las observaciones a la presentación del proyecto de inversión, mismas observaciones que fueron comunicadas a la Contratista mediante carta n.° 004-2019-SGE/GM/MDT de 14 de octubre de 2019, ambos documentos no consignan sobre el cambio de profesionales que fue advertido por Alvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de proyectos de inversión en su informe n.° 090-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 14 de octubre de 2019.

Continuando con el trámite del informe n.° 0371-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 14 de octubre de 2019 emitido por Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios **(Apéndice n.° 28)**, con carta n.° 09-2019/GAyR/MDT el Gerente de Administración y Rentas[70], comunica a Sandro Valois Bellano Javera, Representante Legal de SBJ Servicios Generales E.I.R.L las observaciones a la presentación del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane; Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua" **(Apéndice n.° 28)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[70] Carlos Alberto Ponce Zambrano.

Asimismo, la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia de Administración y Rentas, remitieron diversas cartas a la Contratista, quien de igual manera respondió las mismas realizando el supuesto levantamiento de observaciones en diversas fechas, como se resume a continuación:

Cuadro n.° 16
Documentos emitidos por la Entidad y la Contratista

Documento de observaciones remitidas por la Entidad a la Contratista				Documentos emitidos por la Empresa SBJ Servicios Generales EIR de levantamiento de observaciones		
N°	Documento	Fecha	Detalle	Documento	Fecha	Detalle
1	Carta n.° 004-2019-SGE/GM/MDT **Emitido por el Sub Gerente de Estudios**	14/09/2019	Remite observaciones a la presentación del proyecto de inversión, se le requiere en un plazo de tres días hábiles a efecto de que cumpla con lo solicitado.	Carta n.° 70-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	18/10/2019	Contestación a la carta n.° 004-2019-SGE- GlyDURA /GM/MDT, indicando que la documentación se encuentra completa y solicita días hábiles, adicionales para entregar un juego adicional de los documentos presentados.
2	Carta n.° 09 -2019 / GAyR /MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	18/10/2019	Comunica observaciones a la presentación de proyecto de inversión, requiere cumpla con subsanar en (03 días calendarios) bajo apercibimiento de aplicación de una penalidad, o en su defecto será susceptible para resolución del contrato.	Carta n°72-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	21/10/2019	Absolución de observaciones a la presentación del proyecto de inversión referencia a la Carta n.°09-2019/GAyR/MDT, indicando que la documentación se encuentra completa y solicita un plazo de 07 días hábiles adicionales para entregar un juego adicional de los documentos
				Carta n°75-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	29/10/2019	Adjunta un juego adicional de proyectos presentados
3	Carta n.° 08-2019-SGE / GM / MDT **Emitido por el Sub Gerente de Estudios**	02/12/2019	Solicita adjuntar documentación faltante conforme a lo coordinado según reunión 29/11/2019, no cuenta con días de plazo de entrega.	Carta n.° 72-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	18/12/2019	Se remite respuesta: Hace llegar la respuesta al documento de la referencia, cabe mencionar que dichos proyectos deben pasar a la etapa de Evaluación según el procedimiento que corresponde
4	Carta notarial n.° 02-2020 / GAyR/MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	17/01/2020	Se comunica **requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato n.° 07-2019-GAyR/MDT,** requiere que en el término de cinco (05) días calendarios, cumpla con la subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato	Carta n.° 06-2020/SBJ -SERVICIOS GENERALES EIRL	27/01/2020	Subsanación de observaciones: Con el presente documento se absuelven nuevas observaciones planteadas a la presentación del segundo entregable
5	Carta n.° 29-2020/ GAyR/MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	02/10/2020	Se comunica requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato n.° 07-2019-GAyR/MDT, requiere que en el término de diez (10) días calendario, cumpla con la subsanación, bajo apercibimiento de la aplicación de una penalidad ante el incumplimiento de la subsanación de las observaciones.	Carta n.°41-2020/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	12/10/2020	Subsanación de observaciones: Hace llegar la subsanación de observaciones, correspondientes al proyecto de inversión
6	Con Carta n.° 13-2021/ GAyR/MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	21/05/2021	Se comunica las observaciones del estudio de pre inversión del proyecto CUI 2508773, requiera cumpla con subsanar las observaciones en el término de (08) días calendario, bajo apercibimiento de aplicación de penalidades	Carta n°081-2021/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	28/05/2021	Sobre observaciones al estudio de reinversión del proyecto declarado viable CUI n°2508773: Corresponde a la entidad de acuerdo a ley cumplir con el tramite a fin de emitir la conformidad del servicio y abonar el segundo y tercer pago por cumplimiento del segundo y tercer entregable debido a que el proyecto se encuentra viable
7	Carta n.° 23-2021 /GAyR/MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	26/07/2021	Se comunica las observaciones al estudio de pre inversión declarado viable del CUI 2508773, requiriendo cumpla con subsanar la observación en el término de (08) días calendarios, bajo apercibimiento de aplicación de una penalidad.	Carta Notarial-SBJSERVICIOS GENERALES EIRL	04/08/2021	Reitero pedido de emisión de conformidad del servicio (segundo y tercer pago)
8	Con Carta n.°26-2021/GAyR/MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	31/08/2021	Se comunica la observación sobre el estudio de pre inversión declarado viable del CUI 2508773, requiriendo cumpla con subsanar la observación en el término de (08) días calendarios, bajo apercibimiento de aplicación de una penalidad.	Carta n°125-2021/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL	10/09/2021	Sobre observaciones al estudio de reinversión del proyecto declarado viable CUI N° 2508773 donde solicita dar trámite a la cláusula cuarta del contrato debido a haber culminado la etapa de formulación, evaluación y estando el proyecto aprobado y solicita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Documento de observaciones remitidas por la Entidad a la Contratista				Documentos emitidos por la Empresa SBJ Servicios Generales EIR de levantamiento de observaciones		
N°	Documento	Fecha	Detalle	Documento	Fecha	Detalle
						una reunión con el subgerente de estudios, gerente de administración y gerente general a fin de esclarecer mejor la documentación remitida
9	Con Carta n.°34-2021/GAyR/MDT **Emitido por el Gerente de Administración y Rentas**	06/10/2021	El Gerente de administración y rentas, comunica pronunciamiento del coordinador del proyecto, **rectificando** las observaciones realizadas y señalando que la cláusula décimo séptima, prevé la solución de controversias que estas surgirían, serán resueltas de acuerdo a estas clausula, no estando previstas reuniones de coordinación por lo que no es posible atender lo solicitado.	-	-	-

Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito en el cuadro precedente, la Contratista no llego a realizar un completo levantamiento de observaciones realizadas por parte del Área Usuaria; asimismo, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios y Alvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de proyectos de inversión, ante el incumplimiento de la Contratista, no solicitaron resolver el contrato en aplicación de la Clausula Sexta del contrato que establece:

> *"(...),**cláusula sexta**: Si pese al plazo otorgado, a EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.*
>
> *Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio **manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción**, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan".*

Realizando todo lo contrario a la aplicación de esta cláusula; el área usuaria continuo con la recepción y observación de los documentos.

Por otra parte, de lo descrito previamente y en relación a las formalidades aplicables a la revisión del Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, se desprende que pactaron en la cláusula quinta como plazo de ejecución de la prestación 125 días calendario, el cual daba inicio el día siguiente de suscrito el contrato **(Apéndice n.° 21)**.

Cabe precisar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 161.1° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales **a partir de la información brindada por el área usuaria**, asimismo, el artículo 164° de la citada normativa, prevé las causales de resolución, las cuales son: *"a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)"*. Adicionalmente, es de precisar a su vez que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, asi como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiere causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo[71].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[71] En concordancia con los señalado en diversas Opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado; tales como las Opiniones n.° 143-2019/DTN, y n.° 084-2020/DTN, de 22 de agosto de 2019 y 10 de septiembre de 2020.

Al respecto, y en relación a la presentación del segundo y tercer entregable, se tiene que la contratista tenía la obligación contractual de cumplir con lo requerido, **hasta el 12 de septiembre de 2019** (segundo entregable) **y 17 de octubre de 2019** (tercer entregable) con las formalidades establecidas manifiestamente en el contrato suscrito, los cuales cumplió parcialmente con la obligación asumida referido al segundo entregable.

No obstante, mediante carta n.° 57-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL, de 27 de septiembre de 2019, la Contratista remite al Área Usuaria el Estudio de Pre Inversión **(Apéndice n.° 26)**, evidenciándose mora en la presentación, con un plazo extemporáneo de 15 días calendario; posteriormente con Carta n.° 66-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL, de 10 de octubre del mismo año, la Contratista solicita la conformidad de la presentación del segundo entregable; sin haber justificado previamente mediante solicitud de ampliación de plazo debidamente acreditado de forma objetiva sobre la presentación extemporánea del plazo contractual, conforme lo previsto en la cláusula quinta; habiendo trascurrido hasta la solicitud de conformidad, un plazo extemporáneo de 28 días calendario.

Bajo este contexto, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de proyectos de inversión, emitió el informe n.° 090-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, concluyendo que no cumpliría en su totalidad con los términos de referencia emitidos por la Sub gerencia de estudios de la Municipalidad Distrital de Torata y el plan de Trabajo presentado por la consultoría, entre otros; observaciones que fueron comunicadas en diversas oportunidades por Sub gerencia de estudios (Área usuaria) y Gerencia de Administración y Rentas, otorgándole así plazos adicionales, a efecto de que la empresa contratista subsane las observaciones advertidas, a pesar que no fueron solicitados y acreditados oportunamente por la empresa contratista; tanto mas si hasta la fecha, el entregable (estudio de pre inversión) materia de análisis no fue subsanado íntegramente por la Contratista; por lo que los responsables del área usuaria debieron advertir los días de atraso injustificado por la contratista para la aplicación de penalidad por mora, sin embargo de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidencia pronunciamiento al respecto.

Por ende, para el presente caso correspondía la aplicación de la penalidad por mora máxima del 10% del monto del ítem que debió ejecutarse (segundo entregable), frente al retraso injustificado en la presentación, ascendente a S/ 6490,00, tal como se detalla a continuación:

Calculo n.° 17
Cálculo de Penalidad por mora del Segundo Entregable

CALCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
CONTRATO N° 007-2019-GAyR/MDT		
SEGUNDO ENTREGABLE		
Datos	**Formula establecida en los Artículos 161° y 162 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**	
Contratista: SBJ Servicios Generales EIRL **Monto Total del Servicio (Segundo entregable):** S/ 64, 900.00 **Plazo del Servicio (Segundo entregable):** 90 dias calendario **Vencimiento de plazo culminación (Segundo entregable):** 12/09/2019 **Fecha de termino de servicio:** 17/09/2019	Penalidad diaria:	0.10 x monto vigente F x plazo vigente en dias

CALCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
CONTRATO N° 007-2019-GAyR/MDT			
SEGUNDO ENTREGABLE			
Datos		**Formula establecida en los Artículos 161° y 162 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**	
Número de días del atraso a la presentación: 15 días calendario **Número de días del atraso (Solicitud de conformidad):** 13 días calendario **Días de penalidad:** 28		Para plazos mayores o iguales a sesenta (60) dias, en servicio en general: F: 0.25	
Penalidad Diaria (a)	N° de dias de retraso (b)	Penalidad total incurrida (axb)	**Penalidad Máxima para aplicar (10% del monto contractual)**
Penalidad diaria = 0.1 x S/ 64 900,00 0.25 x 90 Penalidad diaria = S/ 288,44	28 días calendario (Calculado entre el 12 de septiembre 2019 al 10 de octubre de 2019) *	S/ 288.44 (penalidad diaria) x 28 (días de atraso) = S/ 8076,32	**S/ 6490,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 5108-CM, Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, Expediente de la A.S. n.° 08-2019-CS/MDT
Elaborado por: Comisión de control
*Sumatoria de días de retraso a la presentación del entregable hasta la solicitud de conformidad.

Por otro lado, en relación al tercer entregable, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato n.° 07-2019-GAyR/MDT **(Apéndice n.° 21)**, se fijó como fecha máxima de presentación el 17 de octubre de 2019, fecha en la cual la contratista aún se encontraba subsanando observaciones del segundo entregable, por lo que incumplió con la entrega del tercer entregable, evidenciándose mora en la presentación de este último, por un plazo extemporáneo injustificado dado que la contratista no efectuó requerimiento o solicitud de ampliación de plazo debidamente acreditado de forma objetiva sobre la presentación extemporánea del plazo contractual lo cual se desprende de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad.

No obstante, mediante Carta notarial n.° 02-2020 / GAyR/MDT, de 17 de enero de 2020, el Gerente de Administración y Rentas **(Apéndice n.° 29)**, requiere que en el término de cinco (05) días calendarios, cumpla con la subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato, no habiendo logrado levantar las observaciones por parte de la contratista; por lo que los responsables del área usuaria debieron advertir oportunamente los días de atraso injustificado por la contratista al llegar al 10% de penalidad máxima por mora; sin embargo, de la revisión a la documentación no se evidencia pronunciamiento al respecto, por lo que para el presente caso correspondió la aplicación de la penalidad por mora máxima del 10% del monto del ítem que debió ejecutarse por el retraso injustificado en la prestación de la ejecución, por el monto de S/ 2950,00 soles del tercer entregable, pese a los apercibimientos comunicados en reiteradas oportunidades, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18
Cálculo de penalidad por mora del tercer entregable

CALCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
CONTRATO N° 007-2019-GAyR/MDT			
TERCER ENTREGABLE			
Datos		**Formula establecida en los Artículos 161° y 162 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**	
Contratista: SBJ Servicios Generales EIRL **Monto Total del Servicio (Tercer entregable):** S/ 29,500.00 **Plazo del Servicio (Tercer entregable):** 125 días calendario **Vencimiento de plazo culminación (Tercer entregable):** 17/10/2019 **Fecha de termino de servicio:** 17/10/2019 **Número de días del atraso a la presentación:** 92 días calendario **Días de penalidad: 92**		Penalidad diaria: $\frac{\text{0.10 x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$ Para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días, en servicio en general: F: 0.25	
Penalidad Diaria (a)	N° de dias de retraso (b)	Penalidad total incurrida (axb)	**Penalidad Máxima para aplicar (10% del monto contractual)**
Penalidad diaria = $\frac{\text{0.1 x S/ 29 500,00}}{\text{0.25 x 125}}$ Penalidad diaria = S/ 94,40 S/ 94,40	92 días calendario (Calculado entre el 17 de octubre 2019 al 17 de enero de 2020) *	S/ 94.4 (penalidad diaria) x 92 (días de atraso) = S/ 8 648,80	**S/ 2950,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 5108-CM, Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, Expediente de la A.S. n.° 08-2019-CS/MDT
Elaborado por: Comisión de control
*Fecha de emisión de la Carta n.° 02-2020 / GAyR/MDT

Como se observa de los cuadros precedentes, la culminación de la ejecución contractual finalizó el 17 de octubre de 2019. Siendo que a la fecha citada la contratista venía presentando atrasos en la presentación del segundo y tercer entregable, toda vez que pese a las reiteradas observaciones comunicadas por la Entidad no fueron subsanadas íntegramente por el contratista. Por lo que, cabe indicar que considerando que los montos de la penalidad habrían alcanzado el monto máximo en ambos entregables de S/ 6490,00 (10% de S/ 64 900,00) correspondiente al segundo entregable y S/ 2950,00 (10% de S/ 29 500,00) al tercer entregable.

Por lo tanto, es de colegir que, la Contratista, habría incurrido en dos de las causales de resolución de contrato, siendo esta por incumplir injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a pesar de haber sido requerido por la Entidad para revertir dicha situación de incumplimiento, lo cual implica que la continuación de ésta misma falta injustificada; y así mismo la acumulación del monto máximo de penalidad obtenido del cálculo efectuado, causales que debieron motivar la decisión de la Entidad de resolver el contrato, regulado en el artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, correspondía que Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador del proyecto y Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, soliciten dar inicio del procedimiento de resolución del contrato, regulado en el artículo 165° del Reglamento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contrataciones del Estado, que establece: *"165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la culminación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".*

Asimismo, en su calidad de servidores públicos encargados de la gestión administrativa del contrato, en concordancia al artículo 5.2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; omitieron ejecutar la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias comunicado en reiteradas oportunidades; y así mismo por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, a pesar de haber notificado bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Al respecto, esta Comisión de Control mediante oficio n.° 014-2023-OCI/MDT-SCE002 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios, información respecto a los entregables de la Contratista, en la que manifiestan[72] que no se ha empleado los entregables (Plan de Trabajo y Estudios de Pre Inversión) presentados por la empresa contratista SBJ Servicios Generales, asimismo, agrega que la subgerencia de estudios viene elaborando estudios a nivel de perfil del proyecto en cuestión, por lo que se tiene un pago que presentaba deficiencias y por ende un perjuicio económico.

A partir de los hechos expuestos, se ha determinado la existencia de un perjuicio económico generado a la Entidad, ocasionado por el accionar de Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador del proyecto y Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, quienes incumplieron los términos contractuales y sus deberes funcionales de cautelar los intereses de la Entidad en la ejecución contractual de la SBJ Servicios Generales E.I.R.L otorgándole indebidamente la conformidad y autorización del pago al primer entregable (Plan de trabajo), por el monto de S/ 23,600.00, pese a que dicho documentos incumplen manifiestamente con los términos contractuales además que resultan inutilizables para la Entidad[73], además, omitieron ejecutar la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones, legales o reglamentarias comunicado en reiteradas oportunidades; y así mismo por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora de S/ 6490,00 (10% de S/ 64 900,00) correspondiente al segundo entregable y S/ 2950,00 (10% de S/ 29 500,00) al tercer entregable, a pesar de haber notificado bajo apercibimiento de resolver el contrato , ocasionando un perjuicio total de S/ **33 040,00**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el servicio

N°	Procedimiento de Selección	Por concepto de:	Monto parcial S/		Monto total S/
1	Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel **perfil proyecto "Ampliación y mejoramiento del** sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región **Moquegua" (Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT)**	Pago indebido del Primer entregable (Plan de Trabajo) por incumplimiento de termino contractuales	23 600,00		23 600,00
		Penalidad máxima del 10% por días de retraso	Segundo Entregable	6490,00	9440,00
			Tercer Entregable	2950,00	
					TOTAL: S/ 33 040,00

Fuente: Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, producto de la A.S. n.° 08-2019-CS/MDT-1.
Elaborado por: Comisión de control.

[72] Carta N° 013-2023-RSMM-SGE-GIyDURA-GM/MDT, de 31 de octubre de 2023.
[73] Conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios mediante la Carta n.° 013-2023-RSMM-SGE-GIyDURA-GM/MDT, de 31 de octubre de 2023.

A partir de los hechos expuestos se ha determinado la existencia de un perjuicio económico a la entidad a partir del otorgamiento de conformidades de servicio por la prestación de entregables de la contratista en los dos procedimientos de selección antes indicados, identificándose de los pagos realizados a la contratista como perjuicio económico la suma total de S/ 106 590,00, conforme se resumen a continuación:

Cuadro n.° 20
Resumen del monto de perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Procedimiento de Selección	Por concepto de:	Monto parcial S/		Monto total S/
1	Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión **a nivel perfil proyecto "Ampliación y** mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua"; **(Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT)**	Pago indebido del Primer entregable (Plan de Trabajo) por incumplimiento de termino contractuales	41 000,00		67 650,00
		Retención del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento	Primer Entregable (5%)	10 250,00	
		Penalidad máxima del 10% por días de retraso	Segundo Entregable	11 275,00	
			Tercer Entregable	5125,00	
2	Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión **a nivel perfil proyecto "Ampliación y** mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua" **(Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT)**	Pago indebido del Primer entregable (Plan de Trabajo) por incumplimiento de termino contractuales	23 600,00		38 940,00
		Retención del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento	Primer Entregable (5%)	5900,00	
		Penalidad máxima del 10% por días de retraso	Segundo Entregable	6490,00	
			Tercer Entregable	2950,00	
				Total S/	**106 590,00**

Fuente: Comprobante de pago generados a favor de SBJ Servicios Generales E.I.R.L
Elaborador por: Comisión de Control.

La situación antes descrita, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

 (...)
 CAPITULO II
 AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

 (...)
 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El Contrato

(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)
Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando Se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...)

(...)
Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
(...)

Articulo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018**

(...)
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)
TITULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPITULO I
DEL CONTRATO

(...)
Artículo 138 Contenido del Contrato

138.1 El Contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, asi como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1 El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplas las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
(...)

Artículo 143. Computo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Artículo 144. Vigencia del Contrato
144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

b) *Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.*

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1 La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los auditores de los proyectos, estudios, informes o similares.
(...)

CAPITULO II
GARANTÍAS Y ADELANTOS

(...)
Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

(...)
149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
(...)

(...)
CAPITULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

(...)
Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Articulo 165. Procedimiento de resolución de contrato.

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

(...)
165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el requerimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sentido, el requerimiento que se efectué precisa con claridad que parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

(...)
Artículo 166. Efectos de la Resolución

(...)
166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

(...)
CAPITULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

- **Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT , derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1 para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el proyecto "Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de 14 de junio de 2019.**

(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Pergil para el Proyecto "Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme a los Término de Referencia contenido en las bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
***CLÁUSULA CUARTA:* FORMA DE PAGO**

(...)
Los pagos de sustentaran con el informe de conformidad del Sub Gerente de Estudios y el V°B° del Supervisor del Proyecto, adjunto al Comprobante de Pago y documentación correspondiente, para cuyo efecto el responsable debe emitir la conformidad de la prestación y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la entra de la prestación a cargo del CONTRATISTA, debiendo efectuarse el pago mediante la Gerencia de Administración y Rentas en un plazo máximo de 15 días calendario, de efectuada la recepción de la documentación correspondiente, conforme lo dispone el artículo 171 del D.S n.° 344-2018-EF.
(...)

(...)
***CLÁUSULA QUINTA:* PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

EL CONTRATISTA efectuara la ejecución del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio ***de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua*** *Potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio* ***y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", en el término de ciento veinticinco días calendario (125),*** *contabilizados a partir del dia siguiente de suscrito el presente contrato (...).*

(...)
***CLÁUSULA SEXTA:* CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación la emitirá la Sub Gerencia de Estudios mediante el informe correspondiente en el plazo de 20 días calendario de concluida la prestación y aprobación de cada entregable, conforme a los plazos indicados en la clausula quinta.

(...)
De existir alguna observación sobre la prestación se consignará en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de estas, otorgándose a EL CONTRATISTA un plazo para la subsanación correspondiente, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor de veinte días calendario.

Si pese al plazo otorgado, a EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
(...)

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**
El presente contrato esta conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para la partes.

***CLÁUSULA OCTAVA:* DE LA GARANTÍA**

Que, de conformidad con el art. 194, inciso 4 del D.S N° 344-2018-EF., "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, asi como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

Por lo que, en aplicación de dicho dispositivo normativo el Contratista ***SBJ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.*** *otorga como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto total del presente contrato, para tal efecto la retención se realizara prorrateadamente en los dos primeros pagos.*
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
***CLÁUSULA NOVENA:* PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, Del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 162 del D.S N° 344-2018-E.F.

En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios F = 0.25

(...)
***CLÁUSULA DECIMA:* DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- **Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1 para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de 14 de junio de 2019.**

(...)
***CLÁUSULA SEGUNDA:* OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme a los Término de Referencia contenido en las bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

(...)
***CLÁUSULA CUARTA:* FORMA DE PAGO**

(...)
Los pagos de sustentaran con el informe de conformidad del Sub Gerente de Estudios y el V°B° del Supervisor del Proyecto, adjunto al Comprobante de Pago y documentación correspondiente, para cuyo efecto el responsable debe emitir la conformidad de la prestación y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la entra de la prestación a cargo del CONTRATISTA, debiendo efectuarse el pago mediante la Gerencia de Administración y Rentas en un plazo máximo de 15 días calendario, de efectuada la recepción de la documentación correspondiente, conforme lo dispone el artículo 171 del D.S n.° 344-2018-EF.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
***CLÁUSULA QUINTA:* PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

EL CONTRATISTA efectuara la ejecución del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", en el término **de ciento veinticinco días calendario (125),** *contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato (...).*

(...)
***CLÁUSULA SEXTA:* CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación la emitirá la Sub Gerencia de Estudios mediante el informe correspondiente en el plazo de 20 días calendario de concluida la prestación y aprobación de cada entregable, conforme a los plazos indicados en la cláusula quinta.

(...)
De existir alguna observación sobre la prestación se consignará en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de estas, otorgándose a EL CONTRATISTA un plazo para la subsanación correspondiente, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días calendario.

Si pese al plazo otorgado, a EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
(...)

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para la partes.

***CLÁUSULA OCTAVA:* DE LA GARANTÍA**

Que, de conformidad con el art. 194, inciso 4 del D.S N° 344-2018-EF., "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, asi como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

Por lo que, en aplicación de dicho dispositivo normativo el Contratista **SBJ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** *otorga como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto total del presente contrato, para tal efecto la retención se realizara prorrateadamente en los dos primeros pagos.*
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
***CLÁUSULA NOVENA:* PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, Del item que debió ejecutarse en concordancia con el articulo 162 del D.S N° 344-2018-E.F.
En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios F = 0.25

(...)
CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1 de estudio de pre inversión del Proyecto a Nivel de Pre inversión Construcción de la represa Talabaya, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua".**

(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO

1.1 TERMINOS DE REFERENCIA

FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es lograr que la población tenga recursos hídricos y proceda a su ampliación de frontera agrícola de toda la población de Torata con la ***"CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA TALABAYA, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".***

(...)
H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 125 días calendario contados al día siguiente de suscrito el contrato.

ENTREGABLES	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO		
	15 días calendarios empieza al día siguiente de suscrito el contrato.	90 días calendarios empieza al día siguiente de suscrito el contrato	20 días calendarios (levantamiento de observaciones) empieza al día siguiente de suscrito el contrato
Presentación y Aprobación del Plan de Trabajo.			
A la presentación del estudio completo			
A la Aprobación del proyecto			
Avances porcentuales	20%	55%	25%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
FORMA DE PAGO

Primer Pago
A los 15 días calendarios, contados al día siguiente de suscrito el contrato, el Consultor presentara el Plan de Trabajo para su elaboración del proyecto y será evaluado y aprobado por la oficina correspondiente, se le abonara el 20 % del monto contractual.

Segundo Pago
A los 90 días calendario como plazo mínimo, contados al día siguiente de suscrito el contrato, el consultor presentara todo el proyecto culminado para su evaluación y se le abonara el 55% del monto contractual.

Tercer Pago
A los 20 día calendario después del informe de evaluación, con la presentación del levantamiento de observaciones y la aprobación por la unidad formuladora, el Consultor presentara el estudio completo aprobado y se le abonara el 25% del monto contractual.

(...)
CUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA

(...)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, verifica en campo el cumplimiento en la asignación del personal profesional calificado especifico en su Propuesta Técnica, en concordancia al Cronograma de Ejecución del proyecto (Programa), que se presentará a los (02) días de iniciado el plazo contractual; en caso el Consultor reprograme tal Cronograma este deberá ser comunicado con una anticipación de 5 días hábiles. Si cualesquiera de los especialistas propuestos por el consultor incumpliera el cronograma de Ejecución de Estudios, se aplicara para el Consultor una penalidad de 0.5 / 100 de monto contractual por cada especialista que incumpliera el referido cronograma, y el correspondiente cambio de profesional que viene incumpliendo con el Programa, para el cual se aplicará adicionalmente la penalidad por el cambio de profesional (1/100 del monto del contrato). De producirse una reincidencia, esta será causal de resolución del Contrato.

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1 de estudio de pre inversión a nivel perfil para el Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuschuquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua".**

(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO

(...)
VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 120 días calendario contados al día siguiente de suscrito el contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ENTREGABLES	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO		
	15 días calendarios empieza al día siguiente de suscrito el contrato.	90 días calendarios empieza al día siguiente de suscrito el contrato.	20 días calendarios (levantamiento de observaciones) empieza al día siguiente de suscrito el contrato.
Presentación y Aprobación del Plan de Trabajo.			
A la presentación del estudio completo			
A la Aprobación del proyecto			
Avances porcentuales	20%	55%	25%

(...)

FORMA DE PAGO

Primer Pago

A los 15 días calendarios, contados al día siguiente de suscrito el contrato, el Consultor presentara el Plan de Trabajo para su elaboración del proyecto y será evaluado y aprobado por la oficina correspondiente, se le abonara el 20 % del monto contractual.

Segundo Pago

A los 90 días calendarios como plazo mínimo, contados al día siguiente de suscrito el contrato, el consultor presentara todo el proyecto culminado para su evaluación y se le abonara el 55% del monto contractual.

Tercer Pago

A los 20 días calendarios después del informe de evaluación, con la presentación del levantamiento de observaciones y la aprobación por la unidad formuladora, el Consultor presentara el estudio completo aprobado y se le abonara el 25% del monto contractual.

(...)

CUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, verifica en campo el cumplimiento en la asignación del personal profesional calificado especifico en su Propuesta Técnica, en concordancia al Cronograma de Ejecución del proyecto (Programa), que se presentará a los (02) días de iniciado el plazo contractual; en caso el Consultor reprograme tal Cronograma este deberá ser comunicado con una anticipación de 5 días hábiles. Si cualesquiera de los especialistas propuestos por el consultor incumpliera el cronograma de Ejecución de Estudios, se aplicara para el Consultor una penalidad de 0.5 / 100 de monto contractual por cada especialista que incumpliera el referido cronograma, y el correspondiente cambio de profesional que viene incumpliendo con el Programa, para el cual se aplicará adicionalmente la penalidad por el cambio de profesional (1/100 del monto del contrato). De producirse una reincidencia, esta será causal de resolución del Contrato.

La situación descrita ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 106 590,00, importe equivalente al pago de productos entregados que incumplían con los términos de referencia y contractuales y la no retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Estos hechos se produjeron por el accionar irregular del Sub Gerente de Estudios Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya y el Evaluador de Proyecto de Inversión pública / Coordinador de proyectos de inversión, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, quienes aprobaron y otorgaron la conformidad de dos (2) servicios de estudios de pre inversión a nivel de perfil, pago del primer entregable (plan de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

trabajo); asimismo, la Jefa de la Unidad de Tesorería y el Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería, no realizaron la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

De las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones: Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, y Pedro Roberto Rivera Zapata conforme al **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Especifico.

De las personas comprendidas en los hechos Agustina Rosa Arias Villegas no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, identificado con DNI n.° 04419833, Sub Gerente de Estudios, designado con Resolución de Alcaldía n.° 304-2019-A/MDT, de 20 de junio de 2019, siendo concluido en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 471-2019-A/MDT, de 31 de diciembre de 2019, se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE-MDT de 21 de noviembre de 2023 y notificado mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000052-2023-CG/0446, de 21 de noviembre de 2023, remitió sus comentarios Documento sin número, ni fecha, recepcionado el 28 de noviembre de 2023.

Se le atribuye responsabilidad a Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, por su actuar durante la ejecución contractual de los contratos n.°s 007 y 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, quien emitió el informe n.° 147-2019-JOCA-SGE-GLyDURA/GM/MDT de 8 de agosto de 2019 y el informe n.° 0146-2019-JOCA-SGE-GlyDURA/GM/MDT de 8 de agosto de 2019 mediante el cual otorgo conformidad del primer entregable a favor de la Contratista no obstante, que estos entregables se encontraban con información incompleta en razón a lo establecido en los términos de referencia con dicha conformidad permitido que se le pague a la Contratista el monto de S/ 41 000,00 y S/ 23 600,00.

De otra parte, respecto al segundo y tercer entregable, incumplió en informar en forma oportuna el incumplimiento de la Contratista, solicitando expresamente la resolución del contrato por incumplimiento y la aplicación de penalidades por S/ 9440,00, de los montos de S/ 64 900,00 y S/ 29 500,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua".

Del mismo modo, no superviso ni requirió la resolución del contrato por incumplimiento y aplicación de penalidades por S/ 16 400,00 de los montos de S/ 112 750,00 y S/ 51 250,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

En tal sentido, como Sub Gerente de Estudios y área usuaria de los dos (2) servicios, contravino su responsabilidad de verificar que los productos entregados por la Contratista, cumplan con las formalidades y parámetros técnicos exigidos en los términos de referencia; asimismo, incumplió lo establecido en los Contratos n.°s 007 y 008-2019-GAyR/MDT, clausula quinta y novena, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado los artículos 36, 164,165.

Del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor púbico puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado el de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil.

Alvaro Fernando Miranda Sumaria, identificado con DNI n.° 29537689, Evaluador de Proyecto de Inversión pública, y Coordinador de proyectos de inversión, contratado mediante memorándum n.° 050-2019-SGRRHH-GAyR/MDT de 15 de enero de 2019 y cesado mediante carta n.° 083-2019-SGRRHH-GAyR/MDT, de 30 de diciembre de 2019, se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE-MDT de 21 de noviembre de 2023, notificada mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000051-2023-CG/0446 de 21 de noviembre de 2023, presento sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2023-AFMS de 28 de noviembre de 2023, recepcionado el 28 de noviembre de 2023.

Se le atribuye responsabilidad a Alvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyecto de Inversión pública, y Coordinador de proyectos de inversión, quien durante la ejecución contractual de los contratos n.°s 007 y 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 emitió el informe n.° 048-2019-AFMS-SGE-GlyDURA/GM/MDT, y el informe n.° 049-2019-AFMS-SGE-GlyDURA/GM/MDT de aprobación del plan de trabajo del proyecto de inversión (primer entregable), lo que permitió otorgar la conformidad a la Contratista no obstante, que estos entregables se encontraban con información incompleta en razón a lo establecido en los términos de referencia con dicha aprobación del plan de trabajo permitió que se le pague a la Contratista el monto de S/ 41 000,00 y S/ 23 600,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De otra parte, respecto al segundo y tercer entregable, incumplió en informar en forma oportuna el incumplimiento de la Contratista, solicitando expresamente la resolución del contrato por incumplimiento y la aplicación de penalidades por S/ 9440,00, en su condición de coordinar de los proyectos de inversión de los montos de S/ 64 900,00 y S/ 29 500,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región Moquegua".

Del mismo modo, no requirió la resolución del contrato por incumplimiento y aplicación de penalidades por S/ 16 400,00 de los montos de S/ 112 750,00 y S/ 51 250,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente,

correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-CS/MDT, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil proyecto **"Ampliación y mejoramiento del** sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, Provincia de Mariscal nieto, Región **Moquegua".**

En tal sentido, como Coordinador de proyectos de inversión de los dos (2) servicios, contravino su responsabilidad de verificar que los productos entregados por la Contratista, cumplan con las formalidades y parámetros técnicos exigidos en los términos de referencia; asimismo, inobservo lo establecido en los Contratos n.°s 007 y 008-2019-GAyR/MDT, clausula quinta y novena, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado los artículos 36, 164,165.

Del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 **de agosto de 2002, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad** y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor púbico puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, **neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"**

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado **el de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil.

Agustina Rosa Arias Villegas, identificada con DNI n.° 04404423, jefa de la Unidad de Tesorería, con condición laboral de permanente, se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE-MDT de 21 de noviembre de 2023, notificada mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000050-2023-CG/0446 de 21 de noviembre de 2023, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad a Justina Rosa Arias Villegas, jefa de la Unidad de Tesorería, quien durante la ejecución contractual de los contratos n.°s 007 y 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, no controlo ni custodió la fase de girado de los comprobantes de pago n.°s 5108-CM y 5110-CM, el 13 de agosto de 2019, a favor de la Contratista, omitiendo realizar la primera retención del 10% del monto contractual, correspondiente al monto de S/ 5900,00 y S/ 10 250,00 respectivamente en el pago del primer entregable, beneficiando económicamente a la Contratista e inobservando el cumplimiento de la cláusula octava de los dichos Contratos; asimismo, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, que establece dentro de sus funciones específicas del Tesorero I **(Apéndice n.° 30)**:

(...)
5. Revisar la documentación en general para su pago y disponer depósitos en las correspondientes cuentas corrientes de bancos.

(...)
16. Llevar el registro de caja y bancos y custodia de las finanzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Por otra parte, incumplió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 149, del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor púbico puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado el de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil.

Pedro Roberto Rivera Zapata, identificado con DNI n.° 04742649, Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería, designado mediante memorándum n.° 026-2019-ARAV/SGCT/MDT, de 3 de mayo de 2019, con condición laboral de permanente, se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-SCE-MDT de 21 de noviembre de 2023, notificado mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000053-2023-CG/0446 de 21 de noviembre de 2023, presento sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023.

Se le atribuye responsabilidad a Pedro Roberto Rivera Zapata, Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería, quien durante la ejecución contractual de los contratos n.°s 007 y 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, omitió realizar la retención del 10% del monto contractual (como garantía de fiel cumplimiento) de los comprobantes de pago n.°s 5108-CM y 5110-CM, el 13 de agosto de 2019, a favor de la Contratista, correspondiente a los montos de S/ 5900,00 y S/ 10 250,00 respectivamente en el pago del primer entregable, beneficiando económicamente a la Contratista e inobservando el cumplimiento de la cláusula octava de los dichos Contratos; asimismo, inobservo lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 149.

Asimismo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor púbico puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado el de: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Funcionarios y servidores públicos aprobaron y emitieron conformidad a entregables de servicio de consultoría para la elaboración de estudios de inversión, pese a incumplimiento de la contratista; asimismo, no ejecutaron la retención de la garantía de fiel cumplimiento ni la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 106 590,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Torata, se formula la conclusión siguiente:

1. De los estudios de pre inversión a nivel perfil de los proyectos: "Construcción de la represa Talabaya, Distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua" y "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz pata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua", la Entidad contrató los servicios de consultoría a través de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada n.os 006 y 008-2019-CS/MDT, adjudicados a una misma empresa, SBJ Servicios Generales E.I.R.L.; por S/ 323 000,00.

 Al respecto, durante la ejecución del contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1, el área usuaria otorgó la conformidad al primer entregable correspondiente al plan de trabajo por S/ 41 000,00; no obstante, que la Contratista en el primer entregable presentó información incompleta en razón a lo establecido en los términos de referencia a su vez otorgo conformidad y permitieron que se pague a la Contratista el monto de S/ 41 000,00; es decir el 100% del monto correspondiente al primer entregable; aunado a ello, la encargada de la Unidad de Tesorería y el técnico administrativo de la Unidad de Tesorería no efectuaron la retención de S/ 10 250,00 (10% de la garantía de fiel cumplimiento), ofrecida por la Contratista establecida en la cláusula octava del Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT.

 Así también, con relación al segundo y tercer entregable del servicio, que consistía en la presentación del estudio completo y la aprobación del proyecto; el área usuaria; luego de requerir a la Contratista la subsanación de la información incompleta, que no fue levantada por éste; no requirió la resolución del contrato por incumplimiento y aplicación de penalidades por S/ 16 400,00 de los montos de S/ 112 750,00 y S/ 51 250,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente una vez vencido el plazo de presentación de los entregables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

De manera similar, durante la ejecución del Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT[74], derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1, el área usuaria favoreció a la Contratista, otorgando la conformidad al primer entregable correspondiente al plan de trabajo; obstante, que este entregable se encontraba con información incompleta en razón a lo establecido en los términos de referencia, con dicha conformidad habrían permitido que se le pague a la Contratista el monto de S/ 23 600,00; es decir el 100% del monto correspondiente al primer entregable; aunado a ello, la encargada de la Unidad de Tesorería y el técnico administrativo de la Unidad de Tesorería no realizaron la retención del importe de S/ 5 900,00 (10% de la garantía de fiel cumplimiento), ofrecida por la Contratista establecida en la cláusula octava del Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT.

Asimismo, con relación al segundo y tercer entregable del servicio, que consistía en la presentación del estudio completo y la aprobación del proyecto; el área usuaria; luego de requerir a la Contratista la subsanación de la información incompleta, que no fue levantada por éste; no requirió la resolución del contrato por incumplimiento y aplicación de penalidades por S/ 9 440,00, de los montos de S/ 64 900,00 y S/ 29 500,00 (correspondiente al 55% y 25% del monto contractual), del segundo y tercer entregable, respectivamente una vez vencido el plazo de presentación de los entregables.

Los hechos se originaron por el accionar del Sub Gerente de Estudios, el Evaluador de proyectos de inversión, jefa de la Unidad de Tesorería y el técnico administrativo de la Unidad de Tesorería; por lo que, habrían contribuido al perjuicio económico ocasionado a la Entidad por S/ 106 590,00.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Torata

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del informe n.° 0273-2019-NGSV-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 22 de abril de 2019, requerimiento del servicio de estudio de Pre Inversión del Proyecto "Construcción de la represa Talabaya, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la adjudicación simplificada n.° 06-2019-CS/MDT-1. Contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT., suscrito entre Walter Demetrio Coayla Mamani, Gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata y Sandro Valois Bellano Javera, representante de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[74] Suscrito el 14 de junio de 2019, entre Walter Demetrio Coayla Mamani, Gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata y Sandro Valois Bellano Javera, representante de la empresa SBJ Servicios Generales E.I.R.L en adelante "la Contratista", por el importe de S/ 118 000,00, con un plazo de ejecución de 125 días calendario.

empresa SBJ Servicios Generales E.I.R.L, por el importe de S/ 205 000,00, con un plazo de ejecución de 125 días calendario.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de primera adenda al contrato n.° 08-2019-GAyR/MDT, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil para el proyecto "Construcción de la Represa Talabaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5110-CM de 13 de agosto de 2019, que contiene documentos en fotocopia autenticada y simple, conforme se detalla a continuación:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00001734 de 20 de junio de 2019 a nombre de SBJ Servicios Generales E.I.R.L por S/ 205 000,00, con SIAF n.° 3526.

- Fotocopia autenticada del informe, n.° 147-2019-JOCA-SGE-GLyDURA/GM/MDT de 8 de agosto de 2019 mediante el cual Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, levanta las observaciones y emite la Conformidad del primer entregable – Presentación y aprobación del plan de trabajo.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2019-JCV-SGCYT/MDT de 6 de agosto de 2019, solicitando la subsanación de observaciones del expediente de conformidad.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0132-2019-JOCA-SGE-GlyDURA/GM/MDT, de 5 de agosto 2019, remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental, la conformidad del servicio.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 059-2019-AFMS-SGE-GlyDURA/GM/MDT de 2 de agosto de 2019, mediante el cual se da la conformidad al Plan de Trabajo del proyecto (Primer entregable).
- Fotocopia autenticada del informe n.° 524-2019-MMPF-SGLyCP/GAyR/GM/MDT, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, referido al cumplimiento de la emisión de conformidad por presentación y aprobación del plan de trabajo correspondiente al 20% del monto contractual.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 04-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de 27 de junio de 2019, que presentó el primer entregable consistente en el Plan de Trabajo para la elaboración del proyecto.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0077-2019-JOCA-SGE-GlyDURA/GM/MDT de 16 de julio de 2019, emitido por Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, referido a la aprobación del plan de Trabajo del Proyecto de Inversión (Primer entregable).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada del informe n.° 048-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 12 de julio de 2019, aprobación del plan de trabajo del proyecto de inversión emitido por Alvaro Fernando Miranda Sumaria y adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 304-2019-A/MDT, de 20 de junio de 2019, designación de Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya y cesado mediante resolución de Alcaldía n.° 471-2019-A/MDT de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 050-2019-SGRRHH-GAyR/MDT de 15 de enero de 2019 de posesión de cargo de Álvaro Fernando Miranda Sumaria y cesado mediante carta n.° 083-2019-SGRRHH-GAyR/MDT, de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada y simple de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general[1], Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-CS/MDT.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 05111-CM de 13 de agosto de 2019, por S/ 4920,00 a nombre del Banco de la Nación / SBJ Servicios Generales E.I.R.L.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 413-2023-SGRRHH-GAyR/MDT, de 7 de noviembre de 2023 que contiene el Récord Laboral de Agustina Rosa Arias Villegas desde enero de 2019 a diciembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 026-2019-ARAV/SGCT/MDT de 3 de mayo de 2019, de reitero de funciones de Pedro Roberto Rivera Zapata como Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 089-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 10 de octubre de 2019, que contiene copia simple de la carta n.° 58-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de setiembre de 2019, mediante el cual la contratista presento el estudio (segundo entregable).

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del informe n.° 0370-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 14 de octubre de 2019 de Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, sub gerente de Estudios, que remite las observaciones a la presentación del proyecto, asimismo contiene en copia simple la carta n.° 003-2019-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 14 de octubre de 2019 que remitió las observaciones a la contratista.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 061-2019-AHA-SGE-GI y DURA/GM/MDT, de 15 de noviembre de 2019, emitido por Angel Herrera Apaza, informó al Sub Gerente de Estudios sobre la entrega de documentación del estudio (segundo entregable) y copia simple del memorándum n.° 036-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 11 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 104-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 21 de noviembre de 2019, presentado por Alvaro

Fernando Miranda Sumaria, referido a la presentación del proyecto de inversión.

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple del informe n.° 122-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 19 de diciembre de 2019; presentado por Alvaro Fernando Miranda Sumaria, recibido el 30 diciembre de 2019 por la Subgerencia de Estudios.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Carta Notarial n.° 01-2020/GAyR/MDT, de 17 de enero de 2020, emitida por el Gerente de Administración y Rentas de la Municipalidad Distrital de Torata, mediante el cual requiere a la Contratista el cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato n.° 008-2019-GAyR/MDT; asimismo, contiene en copia simple el informe n.° 0635-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 30 diciembre de 2019 del Subgerente de Estudios, Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, referido al estado actual del proyecto de inversión.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2023-OCI/MDT-SCE002 de 27 de octubre de 2023, emitido por la comisión de control mediante el cual se solicitó información a la Sub Gerencia de Estudios del estado situacional de los proyectos de inversión.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2023-RSMM-SGE-GIyDURA-GM/MDT de 31 de octubre de 2023, del Sub gerente de Estudios, remite información de los entregables (Plan de Trabajo) presentados por la empresa contratista SBJ Servicios Generales.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 0272-2019-NGSV-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 22 de abril de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios presenta el requerimiento de Servicio de Estudio de Pre Inversión Proyecto Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la adjudicación simplificada n.° 08-2019-CS/MDT-1, del Contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT de 14 de junio de 2019 y primera adenda al contrato al contrato n.° 007-2019-GAyR/MDT, para la consultoría para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuchusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya, Puquio y Cruz Pata, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5108-CM de 13 de agosto de 2019 a nombre de SBJ Servicios Generales E.I.R.L, que contiene documentos en fotocopia autenticada y simple, conforme se detalla a continuación:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 05-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL de 27 de junio de 2019, que presentó el primer entregable consistente en el Plan de Trabajo para la elaboración del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada del informe n.° 049-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 12 de julio de 2019, aprobación del plan de trabajo del proyecto de inversión emitido por Alvaro Fernando Miranda Sumaria.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0076-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 16 de julio de 2019, emitido por Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, referido a la aprobación del plan de Trabajo del Proyecto de Inversión (Primer entregable).

- Fotocopia autenticada del informe n.° 058-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 2 de agosto de 2019, mediante el cual se da la conformidad al Plan de Trabajo del proyecto (Primer entregable).

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0131-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 5 de agosto 2019, remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental, la conformidad del servicio.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2019-JCV-SGCYT/MDT de 6 de agosto de 2019, solicitando la subsanación de observaciones del expediente de conformidad (orden de servicio n.° 1733).

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0388-2019-SNVM/SGCYT/GAYR/MDT de 6 de agosto de 2019, al Gerente de Administración y Rentas[75], quien, mediante con proveído sin número, lo derivo a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00001733 de 20 de junio de 2019 a nombre de SBJ Servicios Generales E.I.R.L por S/ 118 000,00, con SIAF n.° 3522.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general[1], Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-CS/MDT.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 05109-CM de 13 de agosto de 2019 a nombre del Banco de la Nación / SBJ Servicios Generales E.I.R.L, por S/ 2832,00.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 029-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 23 de setiembre de 2019, asignación de funciones a, Alvaro Fernando Miranda Sumaria, como COORDINADOR de proyectos.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada informe n.° 090-2019-AFMS-SGE-GIyDURA/GM/MDT de 14 de octubre de 2019, emitido por Alvaro Fernando Miranda Sumaria, referido a la Presentación del proyecto de Inversión denominado, que contiene como copia simple la carta n.° 57-2019/SBJ-SERVICIOS GENERALES EIRL, de setiembre de 2019 emitido por la Contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[75] Carlos Alberto Ponce Zambrano

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada y copia simple de la carta n.° 004-2019-SGE/GM/MDT de 14 de octubre de 2019, emitida por Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios, a la Contratista, referida a las observaciones a la presentación de proyecto de inversión.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple de la carta n.° 09-2019/GAyR/MDT, de 18 de octubre de 2019, emitida por el Gerente de Administración y Rentas, comunicando a la Contratista las observaciones a la presentación del proyecto de inversión que contiene en fotocopia autenticada el informe n.° 0371-2019-JOCA-SGE-GIyDURA/GM/MDT, de 14 de octubre de 2019 emitido por Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Carta notarial n.° 02-2020 / GAyR/MDT, de 17 de enero de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Rentas.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata.

Apéndice n.° 31: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Impresión de la cédula notificación n.° 01-2023-OCI-SCE-MDT, mediante el cual se le comunicó a Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión del cargo de notificación, mediante el cual se le comunicó a Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión de la cédula notificación n.° 02-2023-OCI-SCE-MDT, mediante el cual se le comunicó a Alvaro Fernando Miranda Sumaria, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión del cargo de notificación, mediante el cual se le comunicó a Alvaro Fernando Miranda Sumaria, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión de la cédula notificación n.° 03-2023-OCI-SCE-MDT, mediante el cual se le comunicó a Agustina Rosa Arias Villegas, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión del cargo de notificación, mediante el cual se le comunicó a Agustina Rosa Arias Villegas, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión de la cédula notificación n.° 04-2023-OCI-SCE-MDT, mediante el cual se le comunicó a Pedro Roberto Rivera Zapata, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Impresión del cargo de notificación, mediante el cual se le comunicó a Pedro Roberto Rivera Zapata, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

- Impresión del cargo de notificación, mediante el cual se le comunicó a Agustina Rosa Arias Villegas, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, de fecha 21 de noviembre de 2023.
- Impresión de la cédula notificación n.° 04-2023-OCI-SCE-MDT, mediante el cual se le comunicó a Pedro Roberto Rivera Zapata, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR. de fecha 21 de noviembre de 2023.
- Impresión del cargo de notificación, mediante el cual se le comunicó a Pedro Roberto Rivera Zapata, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, de fecha 21 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de documento s/n de 24 de noviembre de 2023, de Pedro Roberto Rivera Zapata.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-AFMS, de 28 de noviembre de 2023, de Alvaro Fernando Miranda Sumaria

- Fotocopia autenticada de documento s/n, recepcionado el 28 de noviembre de 2023, de Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya.

Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad.

Torata, 14 de diciembre de 2023.

Glenda Silvia Muñoz Arias
Supervisora de Comisión Auditora

Dennis Geovani Medina Quispe
Jefe de Comisión Auditora

Nadia Katherine Soncco Carrion
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Torata, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Torata, 14 de diciembre de 2023.

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Torata

Apéndice n.° 01

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 022-2023-2-2362-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos aprobaron y emitieron conformidad a entregables de servicio de consultoría para la elaboración de estudios de inversión, pese a incumplimiento de la contratista; asimismo, no ejecutaron la retención de la garantía de fiel cumplimiento ni la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, generó un perjuicio económico a la entidad de s/ 106 590,00.	Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya	04419833	Sub Gerente de Estudios	20/06/2019	31/12/2019	CAP		[redacted]	X			
2		Alvaro Fernando Miranda Sumaria	29537689	Evaluador del proyecto de inversión pública y coordinador de proyectos de inversión	15/01/2019	31/12/2019	CAP			X			
3		Agustina Rosa Arias Villegas	04404423	Jefa de la Unidad de Tesorería	02/01/2019	A la fecha	CAP			X			
4		Pedro Roberto Rivera Zapata	04742649	Técnico Administrativo de la Unidad de Tesorería	03/05/2019	A la fecha	CAP			X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MARISCAL NIETO

OFICIO N° 337-2023-OCI-MDT

Torata, 14 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
15 DIC. 2023
REGISTRO | FIRMA | RECIBIDO
8:00

Ingeniero
Elvis Córdova Nina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Torata
Presente.-

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 022-2023-2-2362-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 199-2023-OCI/MDT, de 7 de julio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional, comunico el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad a la "Contratación y ejecución de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de proyecto del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos de Chuschusquea, Lambramane, Torata Alta, Ilubaya y represa Talabaya".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 022-2023-2-2362-SCE, el cual se adjunta incluyendo sus apéndices en setecientos sesenta y siete (767) folios, en 2 tomos, que recomienda disponer el inicio de la acción civil, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MUÑOZ ARIAS Glenda Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2023 14:17:38 -05:00

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Torata

GSMA/J.OCI
c.c.: Archivo